

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SISTEMA ORAL – DESPACHO No. 003

ESTADOS – AVISOS

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-03-administrativo-de-narino;jsessionid=32D650D2D5051FC550B5AD9DC5520C72.worker4>

Fecha: 26 de enero de 2021

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY

En este documento puede consultar las providencias notificadas

PSO NRO.	MEDIO DE CONTROL	Partes ACTO OBJETO DE CONTROL:	AUTO	FECHA AUTO
1. 52001-23-33-000-2015-00747-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Alfonso Ortega Luna Demandado: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Convoca a audiencia de conciliación para el día quince (15) de febrero de los cursantes a las 11:30 a.m.	25 de enero de 2021
2. 52001-23-33-000-2016-00157-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Miguel Antonio Coral Ortiz Demandado: Departamento de Nariño - UGPP	Convoca a audiencia de conciliación para el día doce (12) de febrero de los cursantes a las 10:30 a.m.	25 de enero de 2021
3. 52001-23-33-000-2016-00421-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP. Demandado: Elia Rosa Chamorro Quiroz.	Convoca a audiencia de conciliación para el día doce (12) de febrero de los cursantes a las 8:30 a.m.	25 de enero de 2021
4. 52001-23-33-000-2017-00418-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Gloria de Jesús Zambrano Córdoba Demandado: UGPP	Convoca a audiencia de conciliación para el día doce (12) de febrero de los cursantes a las 8:30 a.m.	25 de enero de 2021
5. 52001-23-33-000-2017-00558-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Beny Luz Olaya Zabala Demandado: UGPP	Convoca a audiencia de conciliación para el día doce (12) de febrero de los cursantes a las 8:30 a.m.	25 de enero de 2021



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Consulta de Procesos Rama Judicial -
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>
Despacho 03 Magistrada Sandra Lucia Ojeda Insuasty

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL**

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY¹

Pasto, Nariño, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicación: 2015-00747
Demandante: Alfonso Ortega Luna
Demandado: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Tema: Convoca a audiencia de conciliación.
Auto de Sustanciación No. D003-015-2021

I. ASUNTO

Corresponde a la Sala pronunciarse sobre la impugnación presentada².

II. ANTECEDENTES

El 01 de julio de 2020, la Sala profirió sentencia condenatoria (fls. 1 a 33, archivo en PDF “03 Sentencia 2015-00747”), providencia notificada el 12 de agosto de 2020 (fl. 1, archivo en PDF “05 Notificación Sentencia 2015-00747”). Los términos para impugnar corrieron desde el **13 de agosto al 27 de agosto de 2020**. La parte demandada- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social interpuso recurso de apelación **el 27 de agosto de 2020** (fls. 1 a 4, archivo en PDF “ 06 y 07 Apelación Alfonso Ortega 2015-00747”), por intermedio del Dra. Nidia Alexandra Erasso Pantoja. **Es decir, la impugnación fue presentada en tiempo**

III. CONSIDERACIONES:

¹ Posesionada en el cargo desde el 3 de julio de 2018.

² Una vez fue posible escanear el expediente, tarea adelantada por este despacho, pese a que, no se cuenta con los recursos tecnológicos ni el personal necesario. Así mismo, se pone de presente que según Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia), adicionado por el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se suspendieron en todo el País desde el 16 al 20 de marzo de 2020. Con Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, igualmente el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas adoptadas mediante acuerdos enunciados hasta el desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2020. Entre el 06 y el 10 de abril de 2020 corrió vacancia judicial por semana santa. La suspensión se prorrogó por Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, entre el 13 y el 26 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 25-04-2020, entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020. Por Acuerdo PCSJA20-11549, se reanudaron términos para emitir sentencia en los asuntos que se encuentren en turno para tal fin y aprobación de conciliaciones extrajudiciales, a partir del 11 y hasta el 24 de mayo de 2020. La suspensión se mantiene para todas las demás actuaciones judiciales, con las excepciones previstas en tal Acuerdo. Con las mismas disposiciones, por Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, se prorrogó la suspensión de términos entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2020. En igual sentido por ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se suspende términos entre el 09 y 30 de junio de 2020.

1. Acerca del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

Previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho se referirá sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192 del CPACA, según el cual, antes de decidir sobre el recurso de apelación, cuando el fallo de primera instancia es de carácter condenatorio, como ocurre en el presente caso, hay lugar a la celebración de una audiencia de conciliación.

Bajo este entendido, como es necesario convocar a las partes intervinientes en el asunto a la celebración de la audiencia de conciliación del artículo 192 ibídem, este despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia advirtiéndose a las partes sobre la obligatoriedad en la asistencia y la exhortación para que se presenten con facultades expresas para conciliar, si existiere la voluntad para ello.

2. Expedición del Decreto 806 de 2020. Audiencias virtuales.

— Entre los decretos legislativos expedidos en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 806 de 4 junio de 2020, en el cual se adoptaron una serie de medidas tendientes a implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, entre otras, en la jurisdicción contencioso – administrativa que afectan de forma directa el trámite de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción. En esa normatividad, se previó en el artículo 7º que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

De regreso al caso, téngase en cuenta que está pendiente en el presente asunto celebrar la audiencia del artículo 192 del CPACA, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo veinte (20) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTI5YzEwYzgtMTVIZi00NWl5LWI2NDgtY2MzYzg1YjVmYTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **mínimo dos (2) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

1. **Remitir al correo electrónico los documentos relativos al Comité de Conciliación.**
2. Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los dos (2) días señalados, **aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales y el poder.**
3. Se advierte que **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.**
4. La anterior información deberá ser remitida a los correos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO EN EL ACUERDO No. CSJNAA20-21 DE 24 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 7:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM³.

De conformidad a lo anterior, el Despacho resuelve

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR para el día **quince (15) de febrero de los cursantes a las 11:30 a.m.** a la **CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 del CPACA en virtud del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del DPS, cuya asistencia es **OBLIGATORIA** so pena de declarar desierto el recurso interpuesto conforme lo establece el mencionado artículo, a las personas que se citan a continuación.

³ **ARTÍCULO PRIMERO.** - Horario de trabajo. Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales.

- **Dr. Gustavo Andrés Rojas Pereira** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto que admitió la demanda.
- **Dra. Nidia Alexandra Erasso Pantoja**, en su condición de apoderada judicial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social demandada en el proceso de la referencia, reconocida personería en esta providencia.

SEGUNDO: - ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo **veinte (20) minutos antes de la hora fijada**, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NTI5YzEwYzgtMTVIZi00NWI5LWI2NDgtY2MzYzg1YjVmYTZ%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones.

DEMANDANTE- rojaspereira@yahoo.com

DEMANDADO – DPS- Nidia.Erasso@prosperidadsocial.gov.co
notificaciones.juridica@dps.gov.co
Notificaciones.Juridica@prosperidadsocial.gov.co

TERCERO. ADVERTIR QUE los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán al menos con **DOS (2) días antes de la realización de la misma**, a los correos electrónicos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del **artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **DOS (2) DIAS de anticipación a los correos electrónicos enunciados**, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020 que cualquier documento – incluidos los poderes-** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

CUARTO: Notifíquese a las partes por inserción en los estados electrónicos según los lineamientos del art. 171 numeral 1 y artículo 201 del CPACA y a los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 201 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADA**

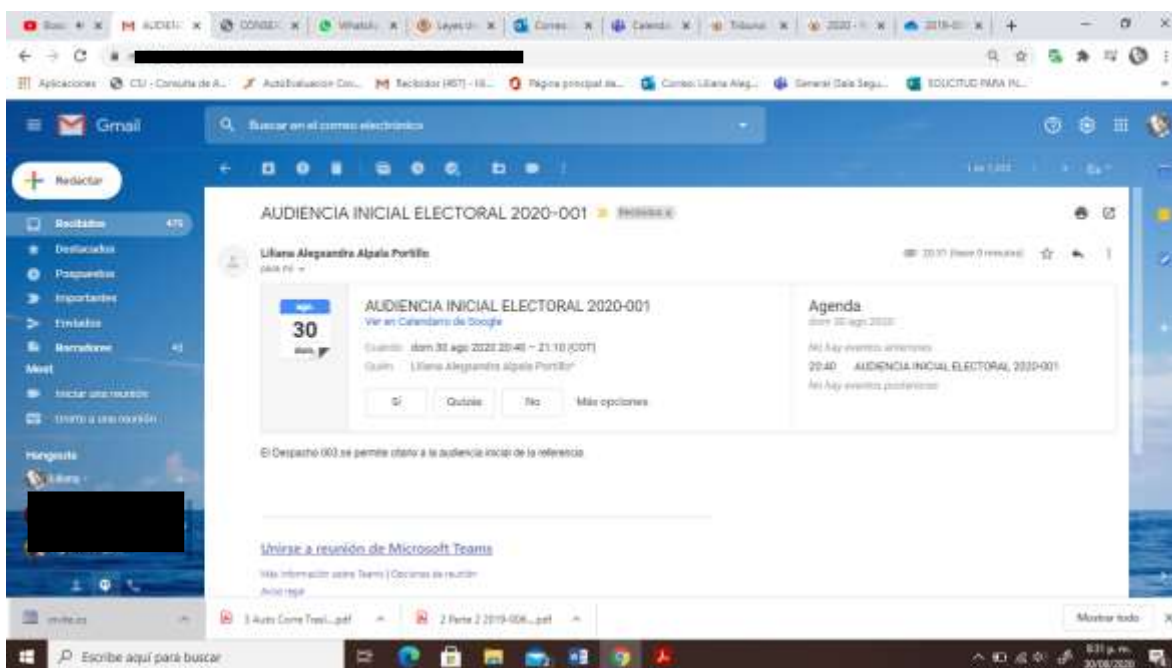
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

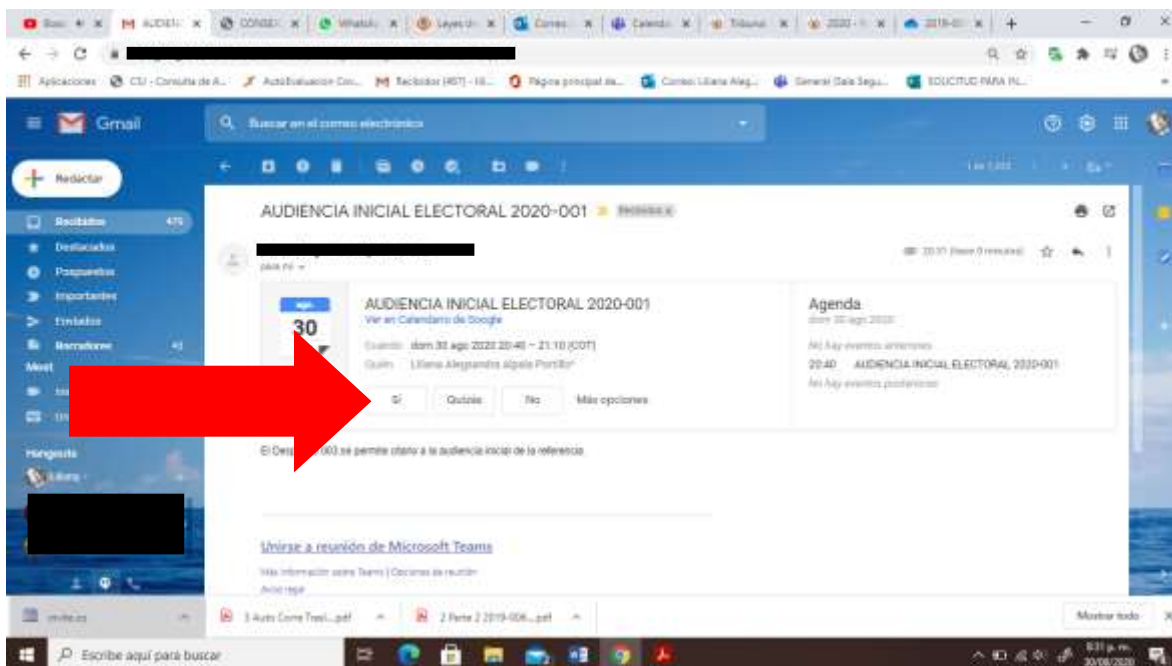
ANEXO

INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

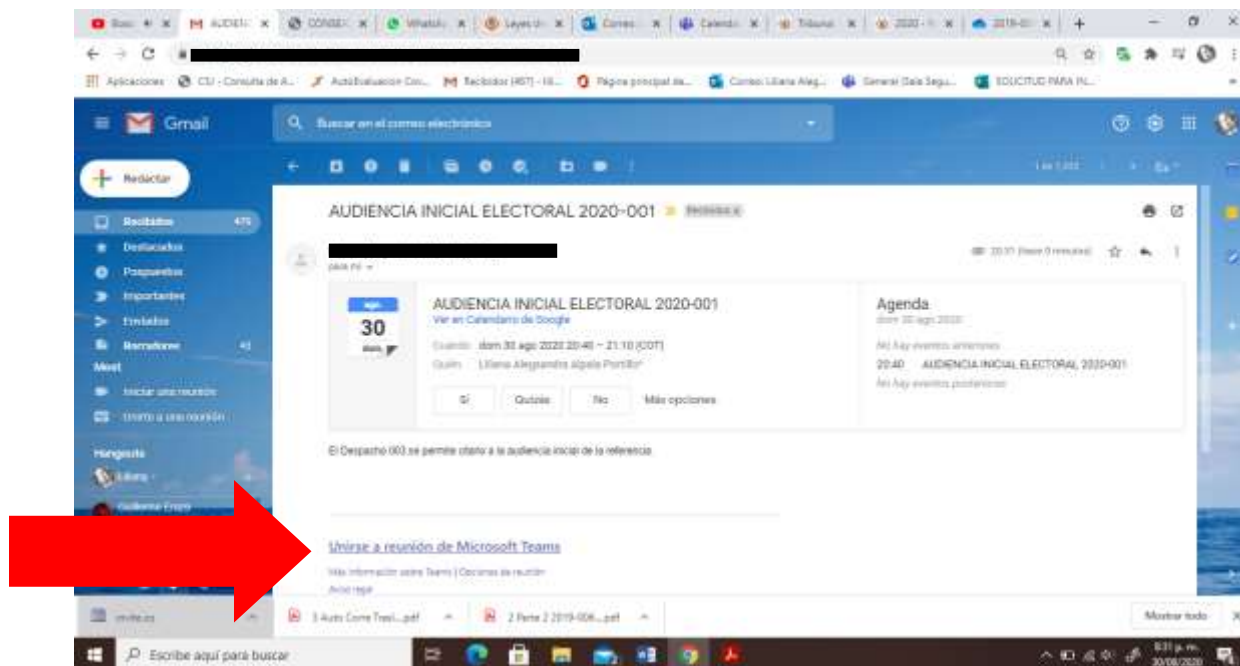
1.- En forma previa a la celebración de la audiencia virtual inicial, el Despacho enviará la citación para surtir la respectiva audiencia al correo electrónico dispuesto por las partes para recibir notificaciones, quienes recibirán la siguiente invitación para unirse a la reunión virtual, como se indica en el ejemplo:



2.- Los citados a la audiencia inicial recibirán la invitación en su correo electrónico, - para lo cual se sugiere revisar la bandeja de entrada o de correo no deseado o SPAM – y deberán seleccionar la opción “SI” para ser habilitados y participar en la audiencia virtual (adicionalmente el Sistema automáticamente incluirá en su agenda la fecha y hora de la diligencia), como se indica en el ejemplo:

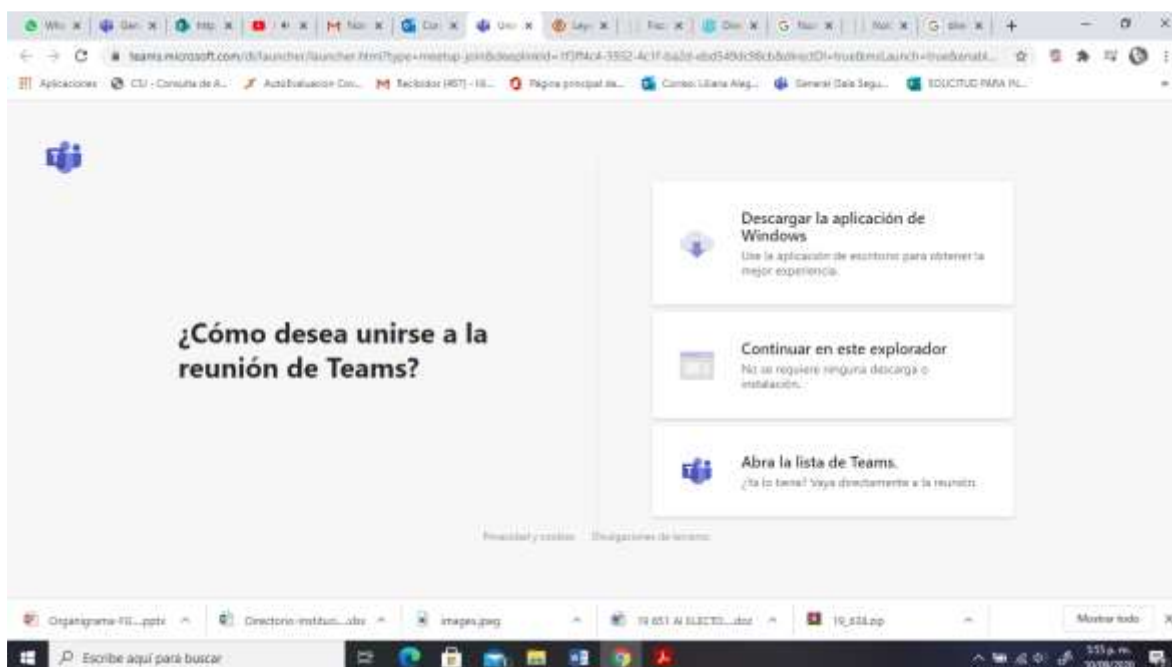


3.- Previo al inicio de la audiencia virtual (***Este procedimiento debe hacerse con mínimo 20 minutos de anticipación***) ***se debe*** ingresar al correo electrónico que fue remitido por el Despacho 003 y seleccione la opción “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:

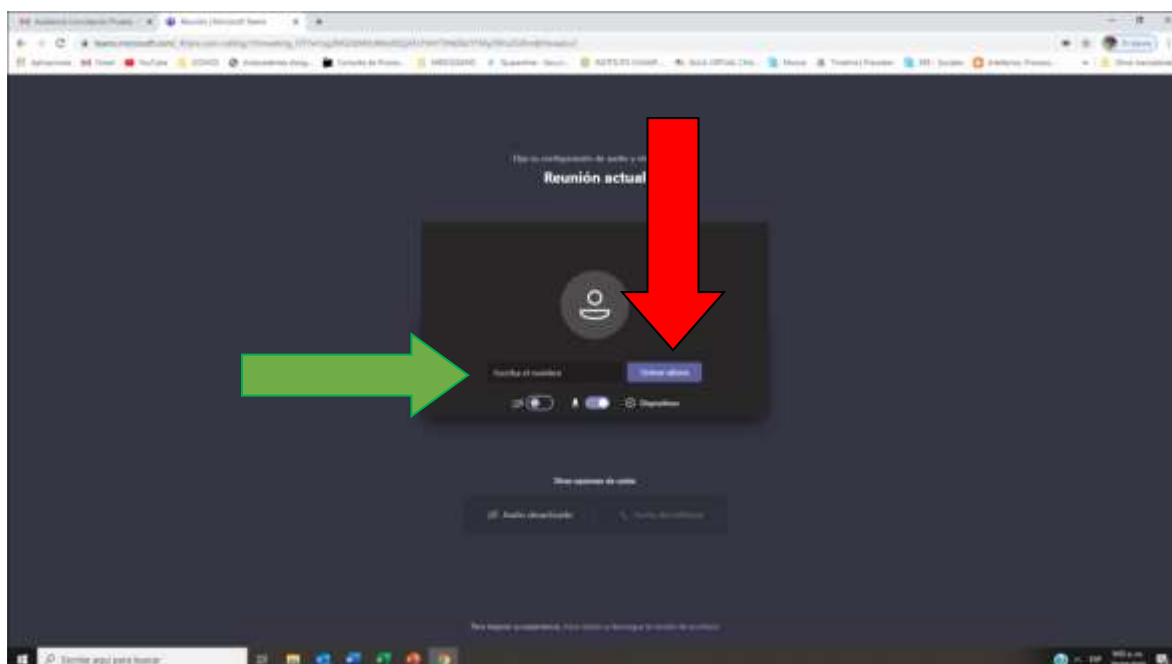


4.- Se abre automáticamente una nueva pestaña, en ella puede seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
 4.1) “Descargar la aplicación de Windows”,
 4.2) “Continuar en este explorador”; o
 4.3) “Abra la lista de Teams”

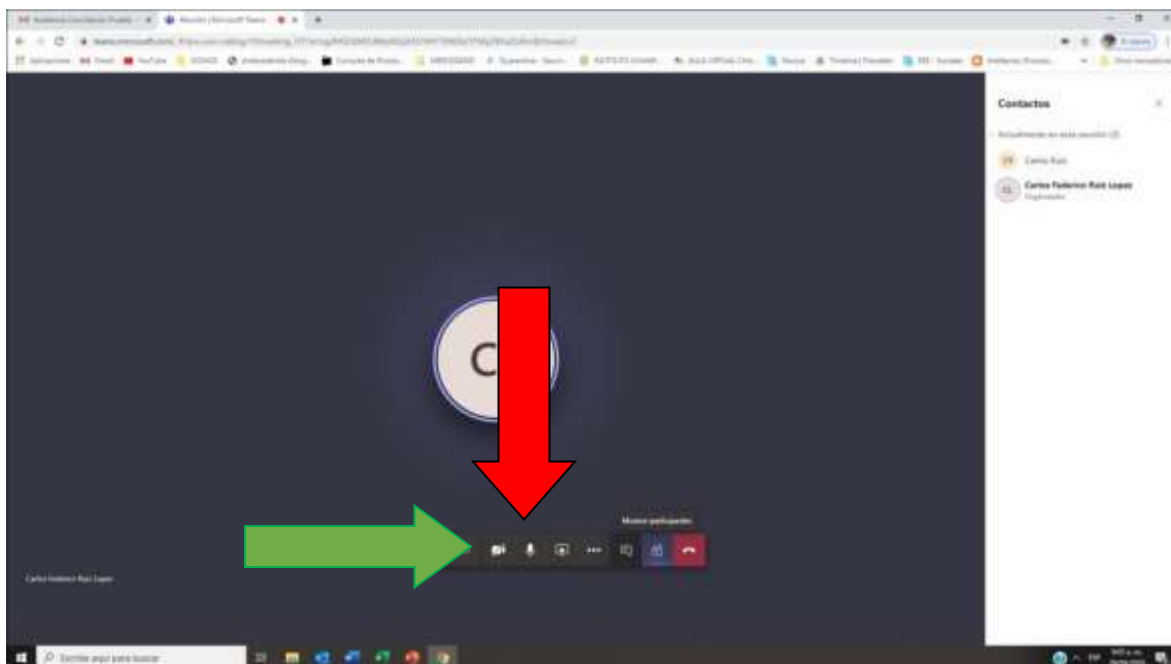
Si escoge la segunda opción (*Recomendado para Computador de Escritorio y que no requiere descarga del programa*), el procedimiento a seguir es el siguiente:



4.1.1. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse ahora” como se indica con la flecha roja:

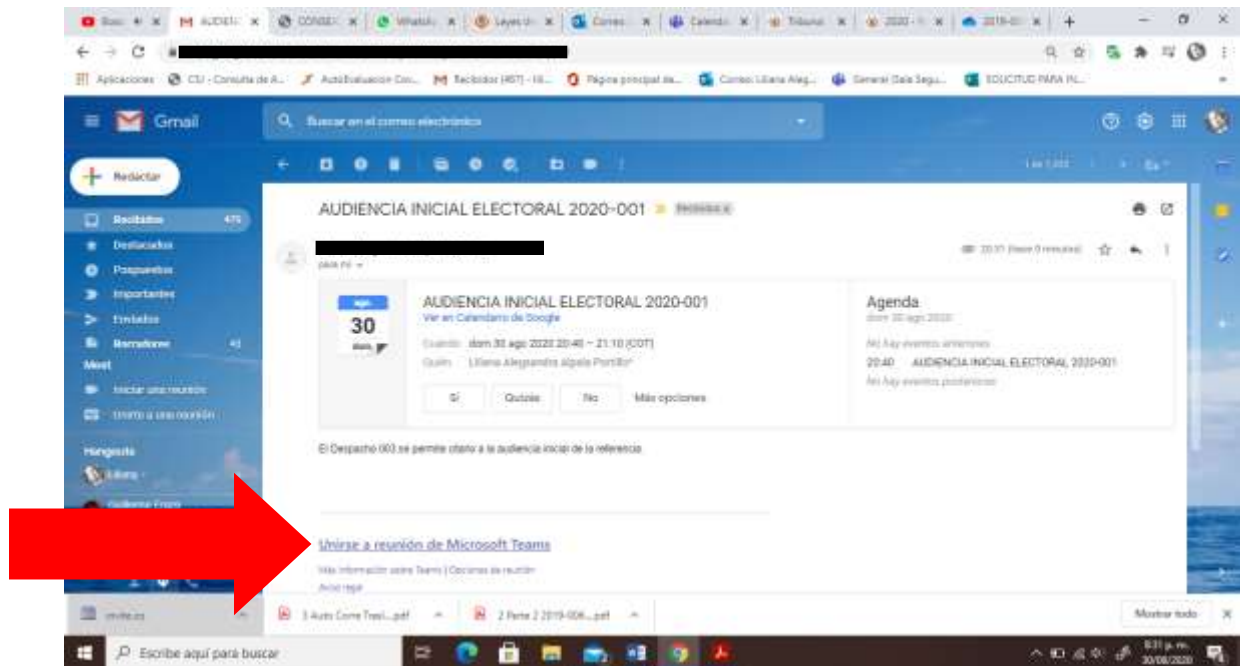


4.1.2. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.

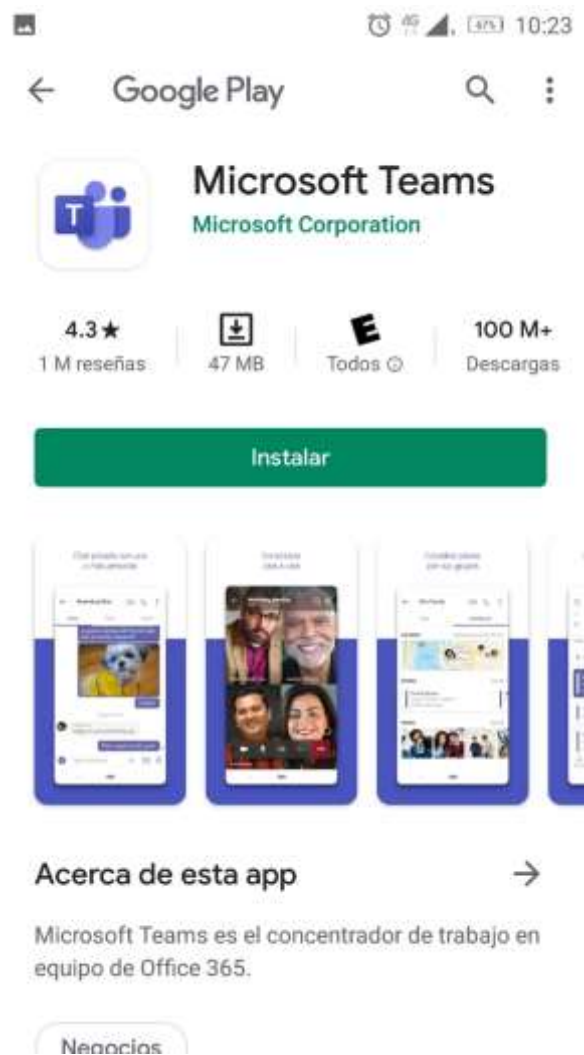
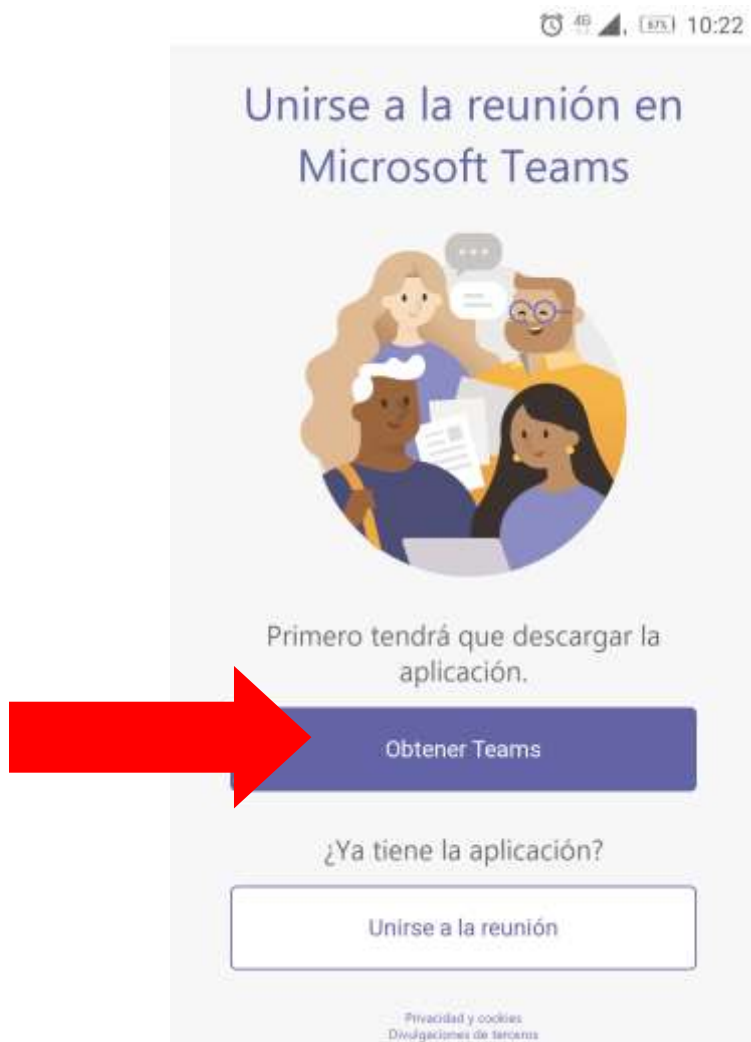


4.2. Si no dispone de Computadora de Escritorio, pero posee un teléfono móvil inteligente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.2.1. En el correo electrónico que le fue remitido por el Juzgado, selecciona “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



4.2.2. El Teléfono Móvil, según el sistema operativo que posea lo redirige automáticamente a la “App Store” o “Play Store”, en donde autorizará la descarga de la aplicación “Microsoft Teams” así:



4.2.3. Una vez descargada la aplicación, **NO** ingrese a ella directamente (salvo que su deseo sea el de crear una cuenta). De lo contrario diríjase **NUEVAMENTE** al correo electrónico que fue remitido por el Despacho a su bandeja de entrada y seleccione otra vez “Unirse a reunión de Microsoft Teams” (Numeral 4.2.1), la cual lo (la) redirigirá a la Aplicación en la siguiente página, en la que seleccionará “Unirse a la reunión”.

Microsoft Teams



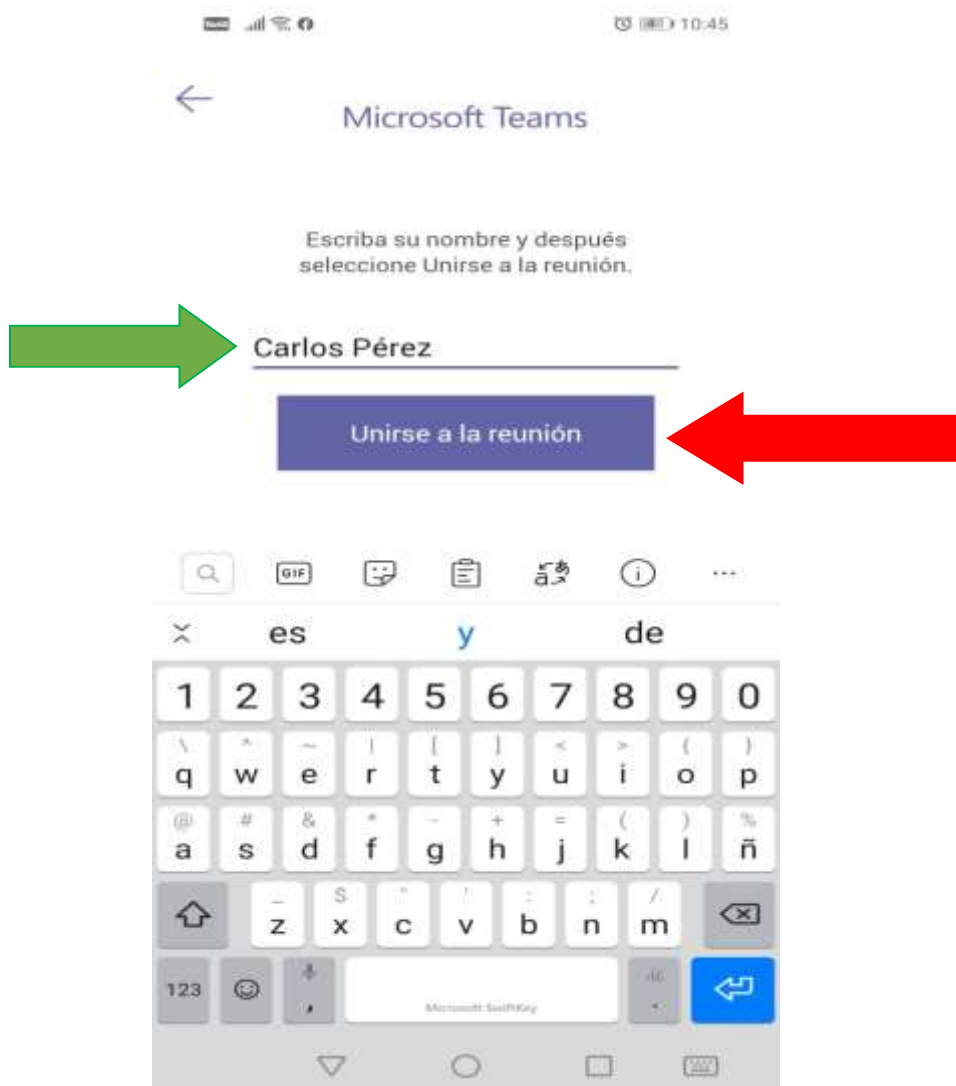
¡Es hora de la reunión!
¿Cómo desea unirse?

Unirse a la reunión

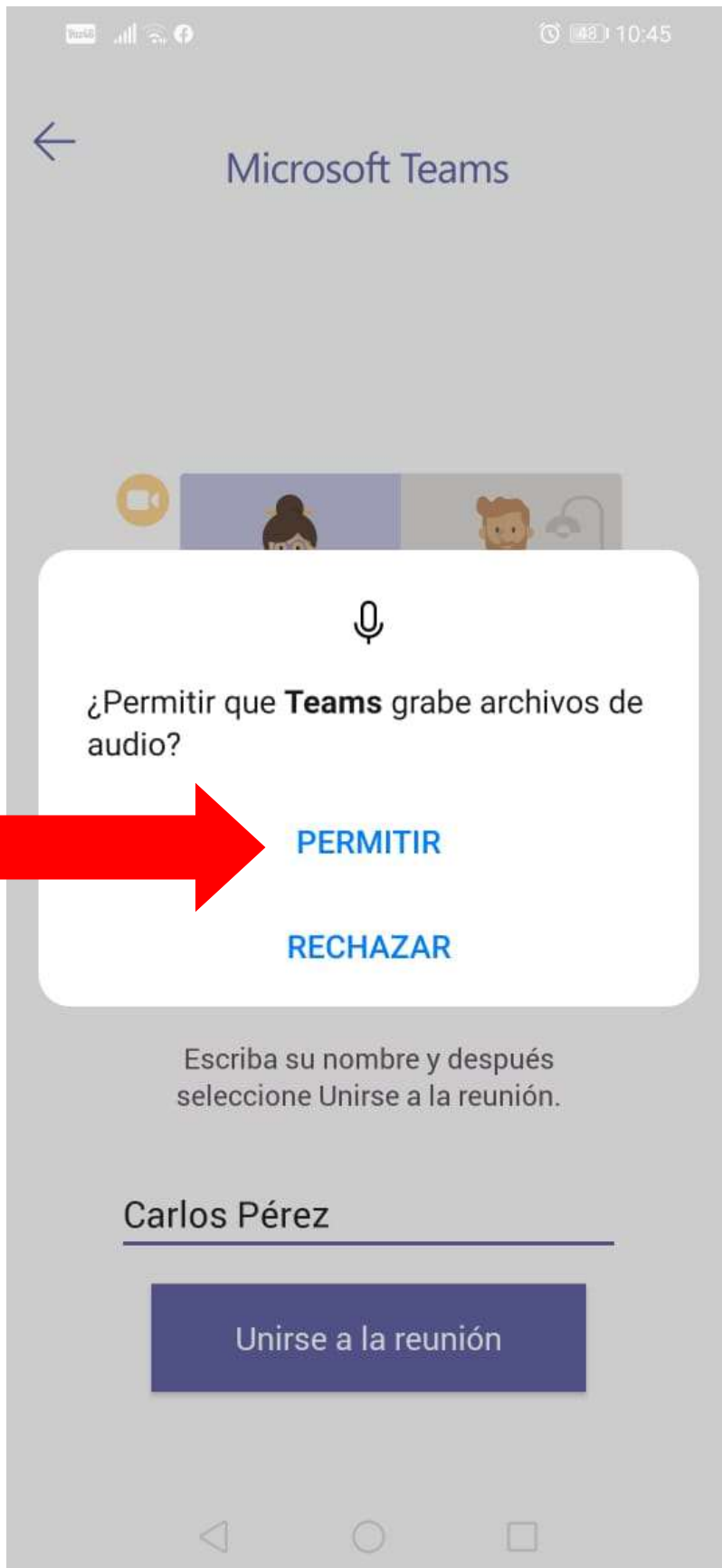
Iniciar sesión y unirse



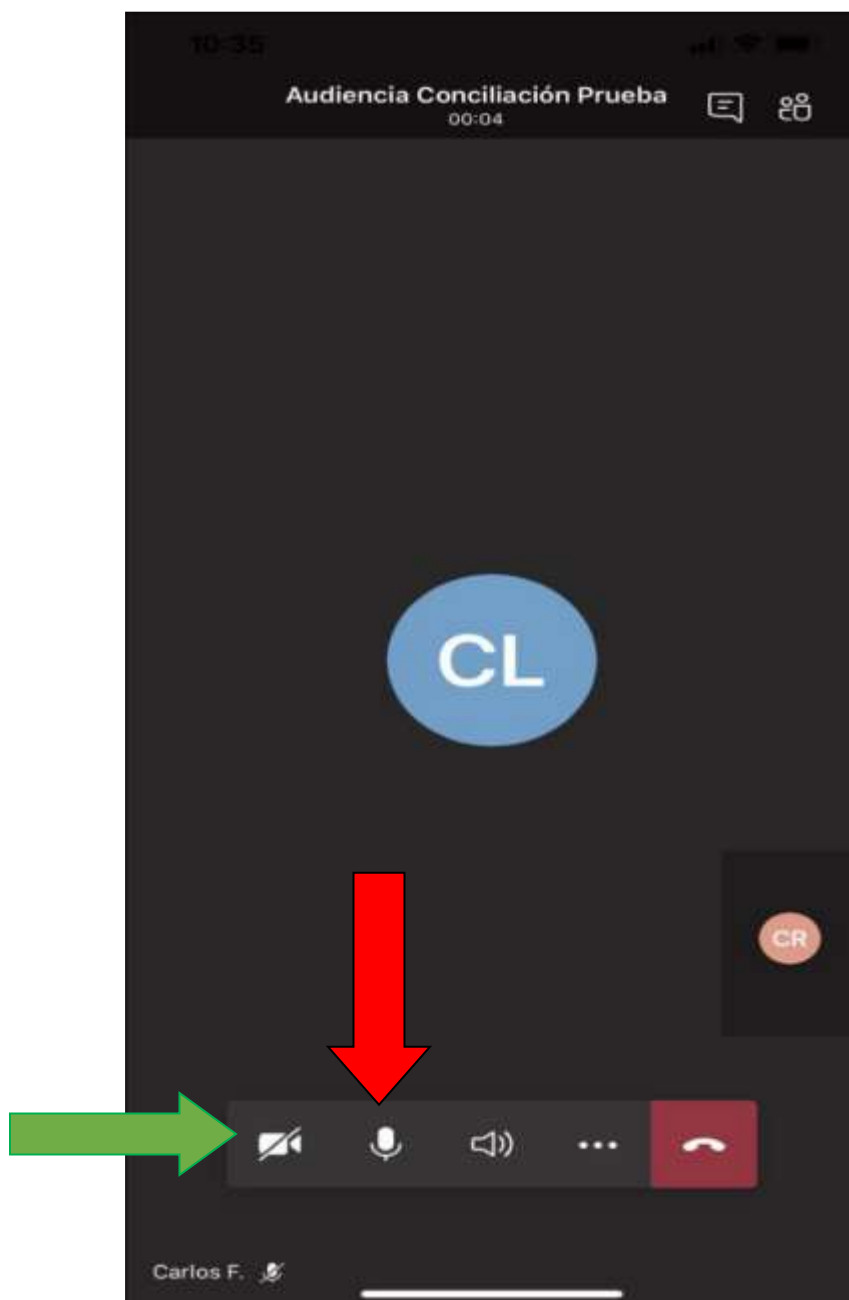
4.2.4. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse a la reunión” como se indica con la flecha roja:



4.2.5. La aplicación le solicitará permiso para grabar archivos de audio, habilite la opción dándole click en la palabra “PERMITIR”, como se indica con la flecha roja:



4.2.6. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.



Firmado Por:

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bce7694aa3a64710d58bb38850b9ac0912145d6559dbc62df581cf93b7a3ba9

Documento generado en 25/01/2021 04:57:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY¹

Pasto, Nariño, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicación: 2016-00157
Demandante: Miguel Antonio Coral Ortiz
Demandado: Departamento de Nariño -UGPP
Tema: Convoca a audiencia de conciliación.
Auto de Sustanciación No. D003-014-2020

I. ASUNTO

Corresponde a la Sala pronunciarse sobre la impugnación presentada².

II. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2020, la Sala profirió sentencia condenatoria (fls. 1 a 29, archivo en PDF “03 Sentencia 16 157 COMPATIBILIDAD PENSIÓN SECTOR PBCO Y PVDO”), providencia notificada el 23 de septiembre de 2020 (fl. 1, archivo en PDF “04 Notificación Sentencia 2016-00157”). Los términos para impugnar corrieron desde el **24 de septiembre al 07 de octubre de 2020**. La parte demandada-Departamento de Nariño interpuso recurso de apelación el **06 de octubre de 2020** (fls. 1 a 12, archivo en PDF “05 Y 06 CORREO APELACIÓN 2016-00157”), por intermedio del Dra. Adriana Cecilia Fajardo Guevara. **Es decir, la impugnación fue presentada en tiempo.**

¹ Posesionada en el cargo desde el 3 de julio de 2018.

² Una vez fue posible escanear el expediente, tarea adelantada por este despacho, pese a que, no se cuenta con los recursos tecnológicos ni el personal necesario. Así mismo, se pone de presente que según Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia), adicionado por el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se suspendieron en todo el País desde el 16 al 20 de marzo de 2020. Con Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, igualmente el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas adoptadas mediante acuerdos enunciados hasta el desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2020. Entre el 06 y el 10 de abril de 2020 corrió vacancia judicial por semana santa. La suspensión se prorrogó por Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, entre el 13 y el 26 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 25-04-2020, entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020. Por Acuerdo PCSJA20-11549, se reanudaron términos para emitir sentencia en los asuntos que se encuentren en turno para tal fin y aprobación de conciliaciones extrajudiciales, a partir del 11 y hasta el 24 de mayo de 2020. La suspensión se mantiene para todas las demás actuaciones judiciales, con las excepciones previstas en tal Acuerdo. Con las mismas disposiciones, por Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, se prorrogó la suspensión de términos entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2020. En igual sentido por ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se suspende términos entre el 09 y 30 de junio de 2020.

III. CONSIDERACIONES:

1. Acerca del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

Previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho se referirá sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192 del CPACA, según el cual, antes de decidir sobre el recurso de apelación, cuando el fallo de primera instancia es de carácter condenatorio, como ocurre en el presente caso, hay lugar a la celebración de una audiencia de conciliación.

Bajo este entendido, como es necesario convocar a las partes intervinientes en el asunto a la celebración de la audiencia de conciliación del artículo 192 ibídem, este despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia advirtiéndose a las partes sobre la obligatoriedad en la asistencia y la exhortación para que se presenten con facultades expresas para conciliar, si existiere la voluntad para ello.

2. Expedición del Decreto 806 de 2020. Audiencias virtuales.

— Entre los decretos legislativos expedidos en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 806 de 4 junio de 2020, en el cual se adoptaron una serie de medidas tendientes a implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, entre otras, en la jurisdicción contencioso – administrativa que afectan de forma directa el trámite de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción. En esa normatividad, se previó en el artículo 7º que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

De regreso al caso, téngase en cuenta que está pendiente en el presente asunto celebrar la audiencia del artículo 192 del CPACA, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo veinte (20) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzYyZGYzNjAtYjBhNS00ODQ1LTg1YTgtMzM2MzkyN2I5MWMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **mínimo dos (2) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

1. Remitir al correo electrónico los documentos relativos al Comité de Conciliación.
2. Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los dos (2) días señalados, **aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales y el poder.**
3. Se advierte que **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.**
4. La anterior información deberá ser remitida a los correos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO EN EL ACUERDO No. CSJNAA20-21 DE 24 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 7:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM³.

De conformidad a lo anterior, el Despacho resuelve

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR para el día **doce (12) de febrero de los cursantes a las 10:30 a.m.** a la **CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 del CPACA en virtud del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del Departamento de Nariño, cuya asistencia es

³ ARTÍCULO PRIMERO. - Horario de trabajo. Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales.

OBLIGATORIA so pena de declarar desierto el recurso interpuesto conforme lo establece el mencionado artículo, a las personas que se citan a continuación.

- **Dr. Víctor Julio Quijano Melo** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto que resuelve recurso de reposición.
- **Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños** en su condición de apoderado judicial de la UGPP parte demandada parte demandada en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto mediante el cual se convoca a continuación de audiencia inicial.
- **Dra. Adriana Cecilia Fajardo Guevara**, en su condición de apoderada judicial del Departamento de Nariño parte demandada en el proceso de la referencia, reconocida en esta providencia.

SEGUNDO: - ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo **veinte (20) minutos antes de la hora fijada**, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzYyZGYzNjAtYjBhNS00ODQ1LTg1YTgtMzMzMzkyN2I5MWMy%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones.

DEMANDANTE- victorquijano51@hotmail.com

DEMANDADO – UGPP- oscarf.ruano@gmail.com y notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

DEMANDADO- DEPARTAMENTO DE NARIÑO- adrianafajardo@narino.gov.co

TERCERO. ADVERTIR QUE los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán al menos con **DOS (2) días antes de la realización de la misma**, a los correos electrónicos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del **artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **DOS (2) DIAS de anticipación a los correos electrónicos enunciados**, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3º del Decreto 806 de 2020 que cualquier documento – incluidos los poderes-** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

CUARTO: Notifíquese a las partes por inserción en los estados electrónicos según los lineamientos del art. 171 numeral 1 y artículo 201 del CPACA y a los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 201 ibidem.

QUINTO: Reconocer personería a la Doctora **Adriana Cecilia Fajardo Guevara**, en su condición de apoderada judicial del Departamento de Nariño (PDF 007 MANUEL CORAL)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADA**

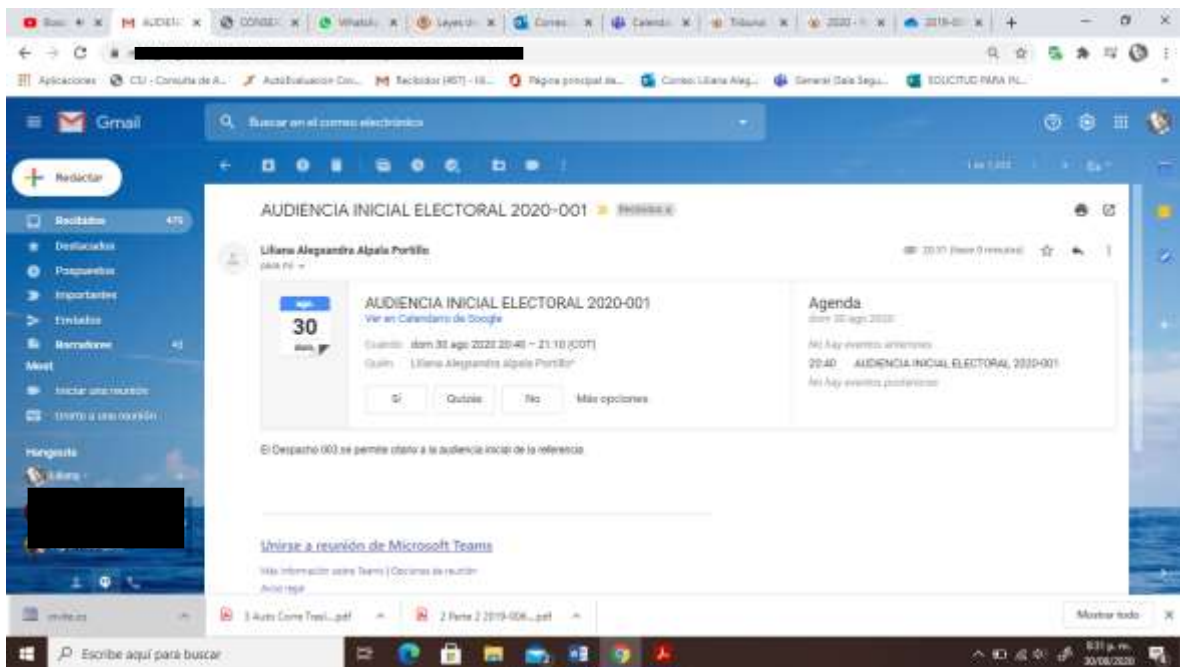
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

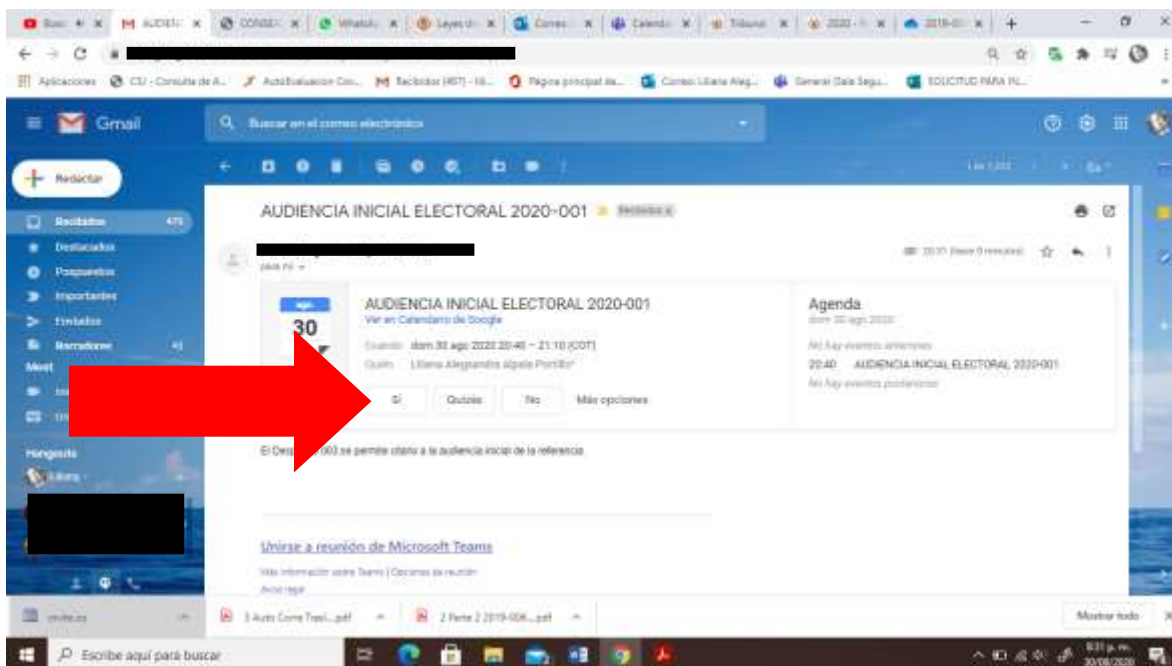
ANEXO

INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

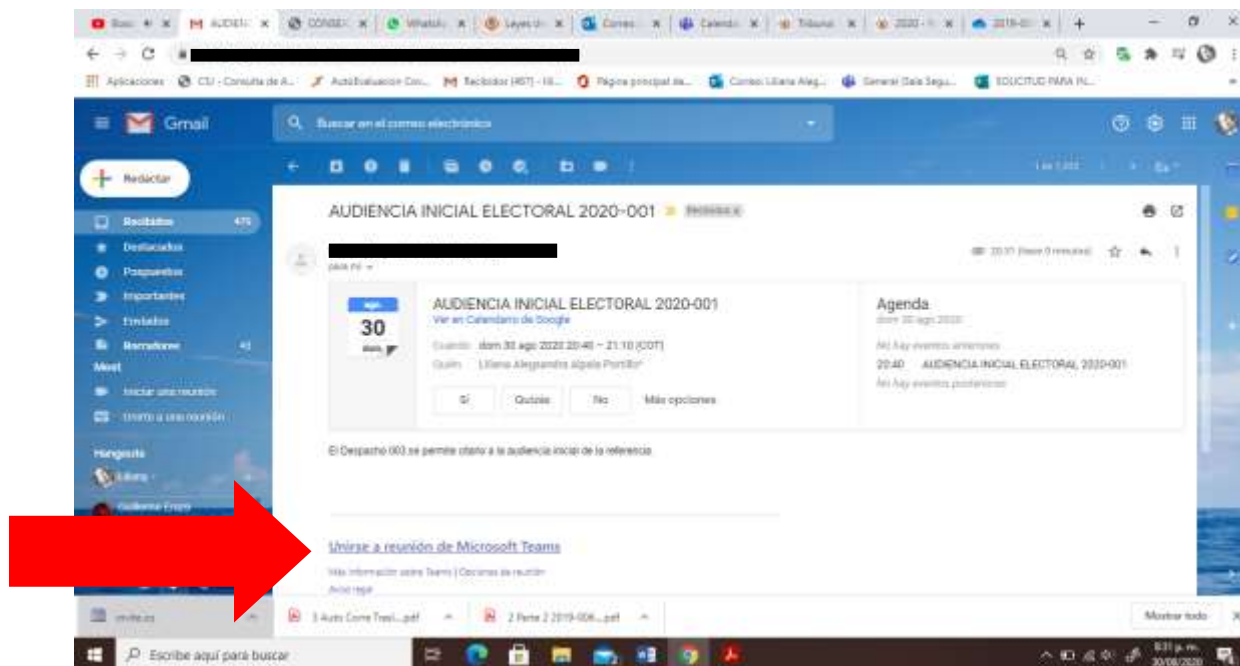
1.- En forma previa a la celebración de la audiencia virtual inicial, el Despacho enviará la citación para surtir la respectiva audiencia al correo electrónico dispuesto por las partes para recibir notificaciones, quienes recibirán la siguiente invitación para unirse a la reunión virtual, como se indica en el ejemplo:



2.- Los citados a la audiencia inicial recibirán la invitación en su correo electrónico, - para lo cual se sugiere revisar la bandeja de entrada o de correo no deseado o SPAM – y deberán seleccionar la opción “SI” para ser habilitados y participar en la audiencia virtual (adicionalmente el Sistema automáticamente incluirá en su agenda la fecha y hora de la diligencia), como se indica en el ejemplo:

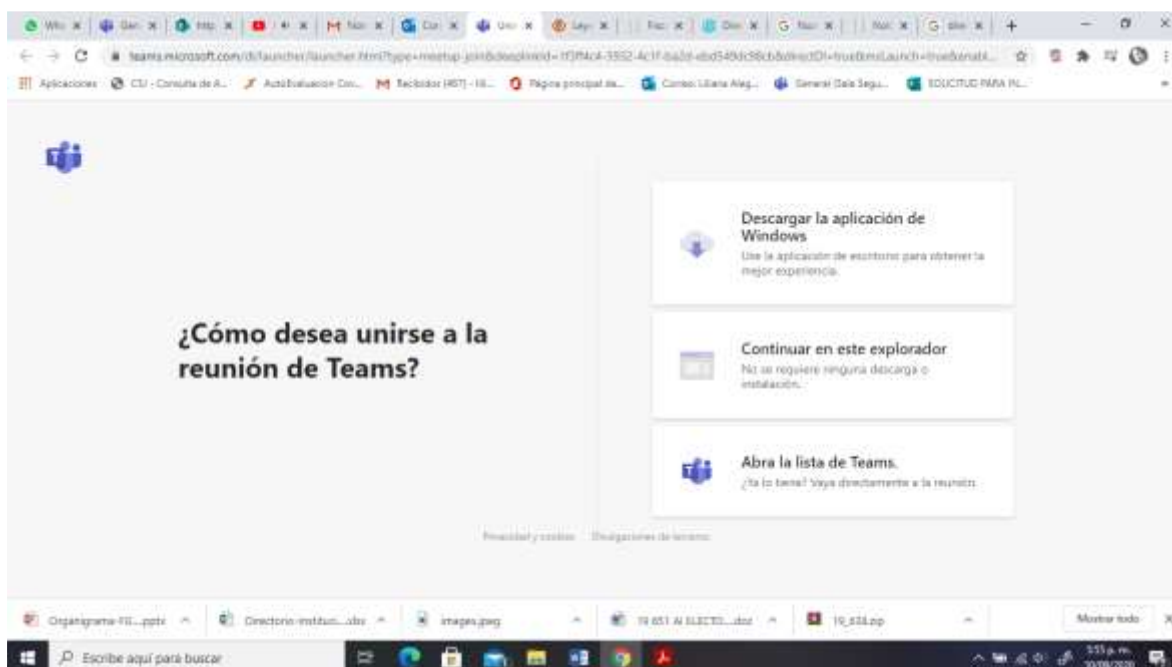


3.- Previo al inicio de la audiencia virtual (***Este procedimiento debe hacerse con mínimo 20 minutos de anticipación***) ***se debe*** ingresar al correo electrónico que fue remitido por el Despacho 003 y seleccione la opción “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:

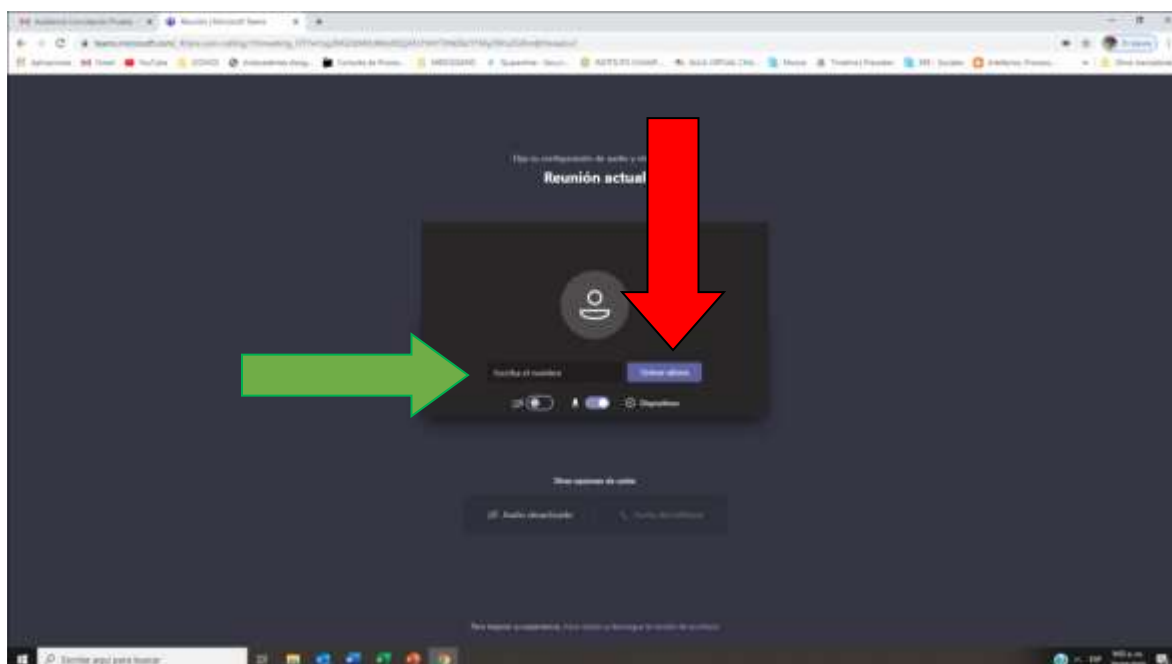


- 4.- Se abre automáticamente una nueva pestaña, en ella puede seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
- 4.1) “Descargar la aplicación de Windows”,
 - 4.2) “Continuar en este explorador”; o
 - 4.3) “Abra la lista de Teams”

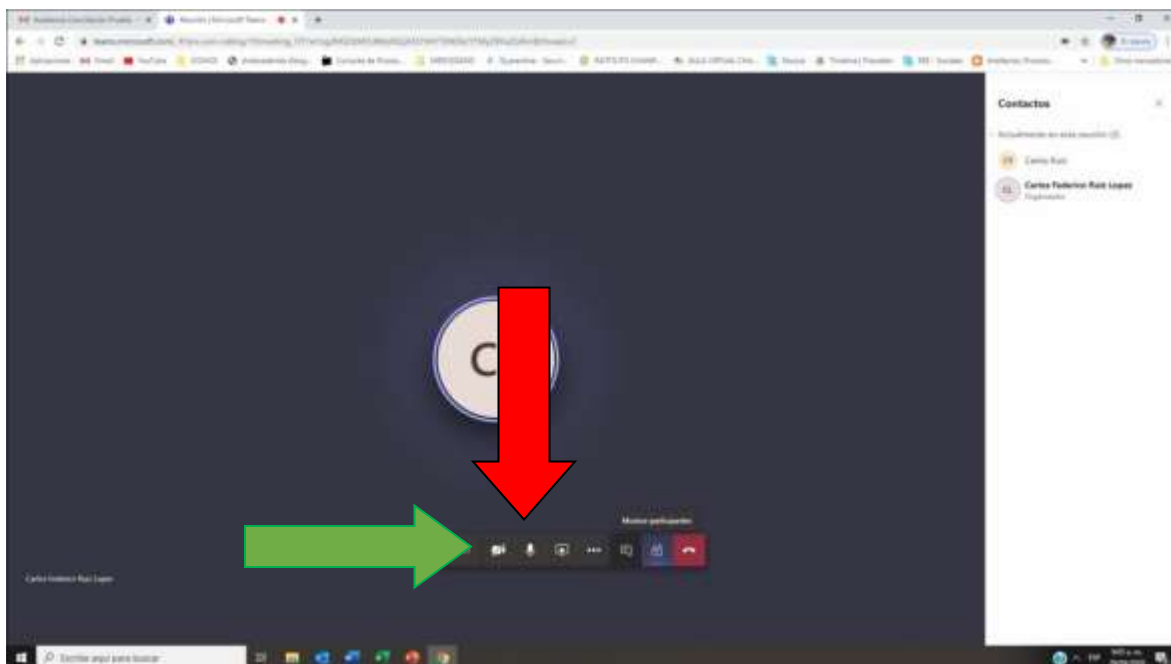
Si escoge la segunda opción (*Recomendado para Computador de Escritorio y que no requiere descarga del programa*), el procedimiento a seguir es el siguiente:



4.1.1. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse ahora” como se indica con la flecha roja:

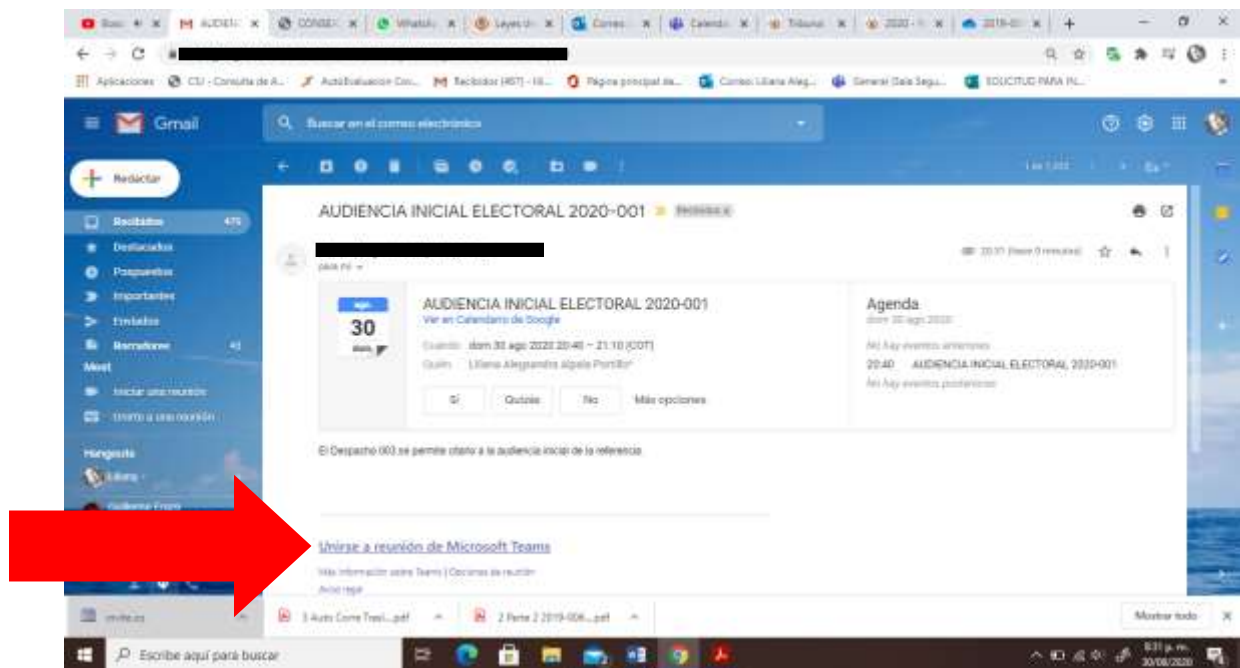


4.1.2. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.

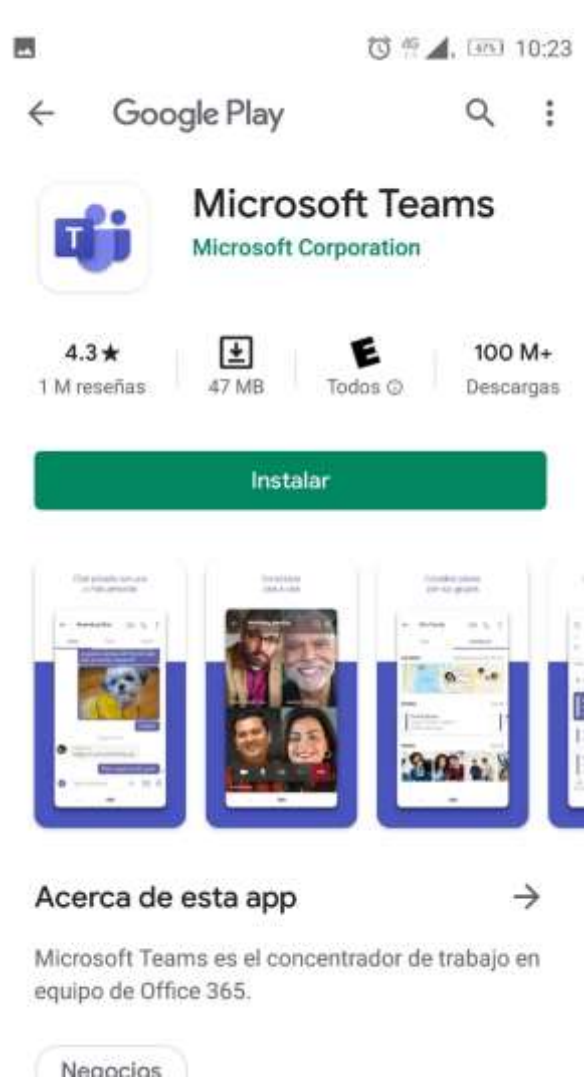
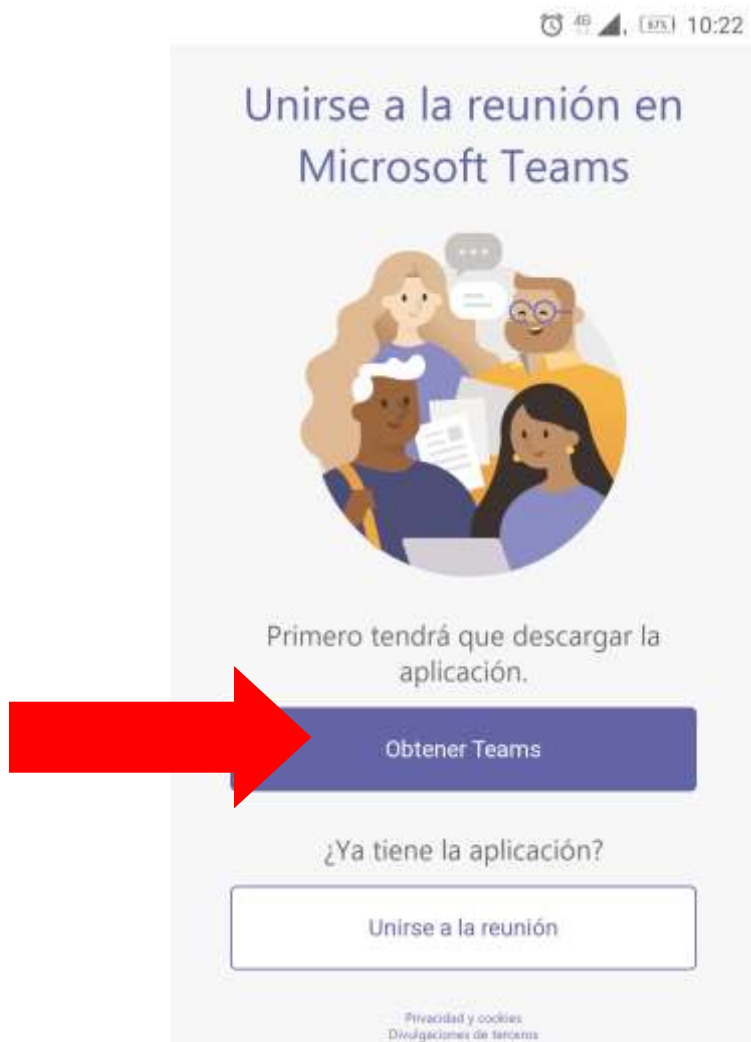


4.2. Si no dispone de Computadora de Escritorio, pero posee un teléfono móvil inteligente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.2.1. En el correo electrónico que le fue remitido por el Juzgado, selecciona “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



4.2.2. El Teléfono Móvil, según el sistema operativo que posea lo redirige automáticamente a la “App Store” o “Play Store”, en donde autorizará la descarga de la aplicación “Microsoft Teams” así:



4.2.3. Una vez descargada la aplicación, **NO** ingrese a ella directamente (salvo que su deseo sea el de crear una cuenta). De lo contrario diríjase **NUEVAMENTE** al correo electrónico que fue remitido por el Despacho a su bandeja de entrada y seleccione otra vez “Unirse a reunión de Microsoft Teams” (Numeral 4.2.1), la cual lo (la) redirigirá a la Aplicación en la siguiente página, en la que seleccionará “Unirse a la reunión”.

Microsoft Teams



¡Es hora de la reunión!
¿Cómo desea unirse?

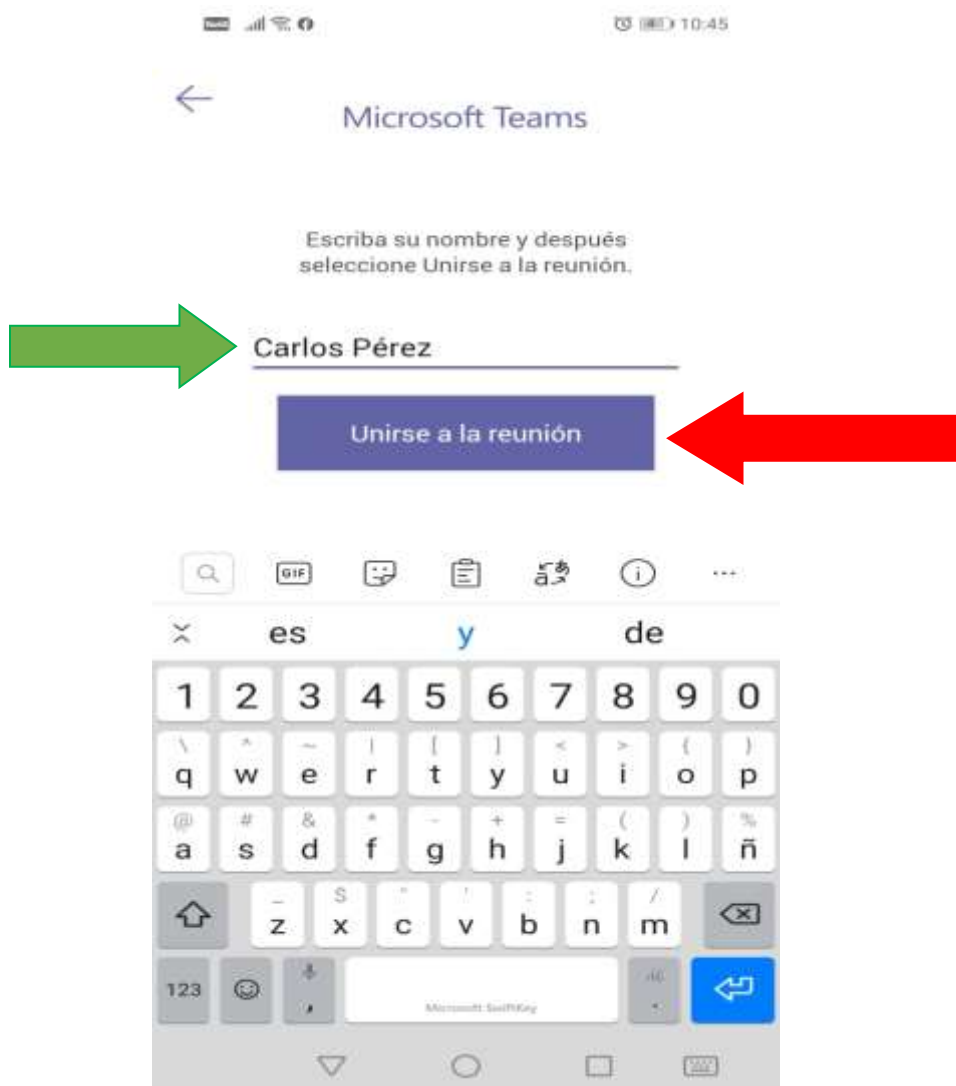


Unirse a la reunión

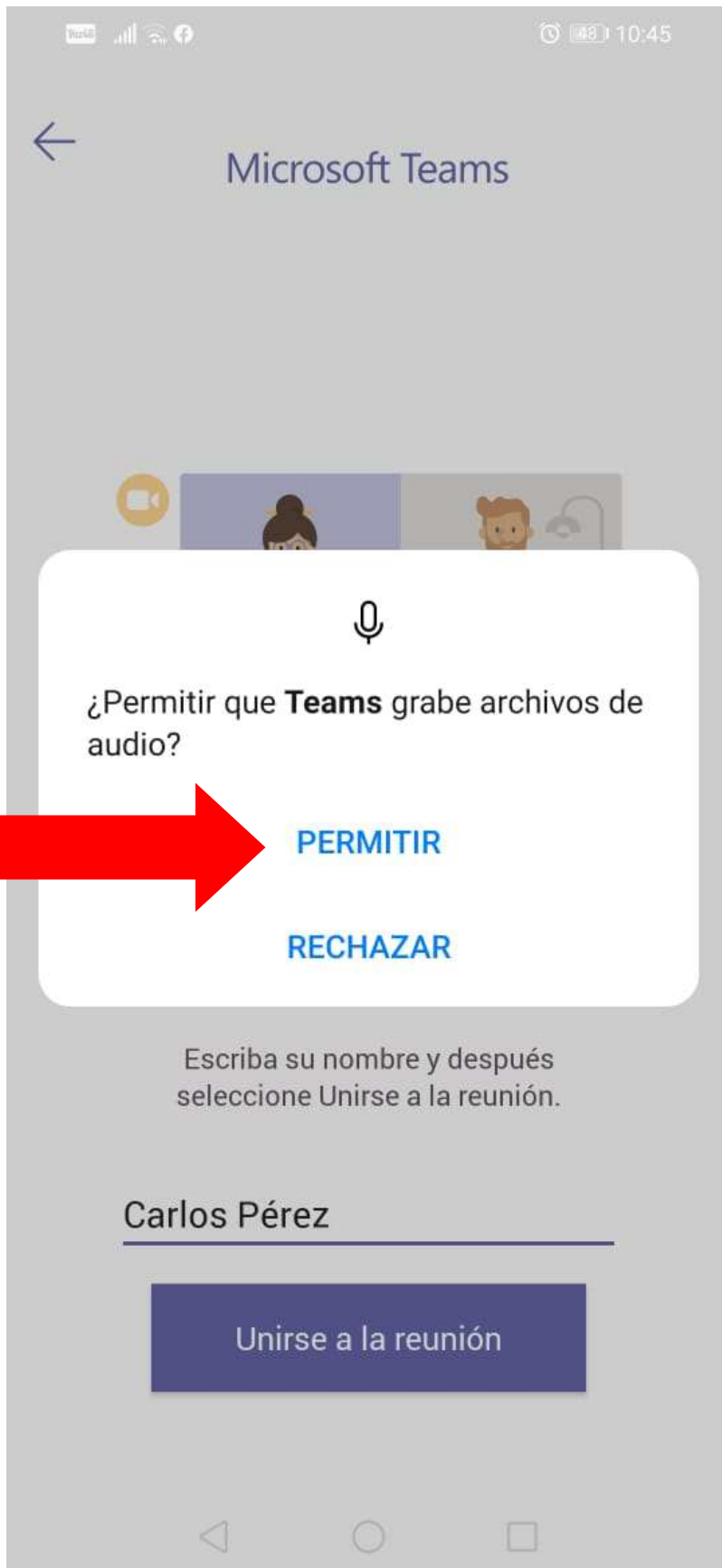
Iniciar sesión y unirse



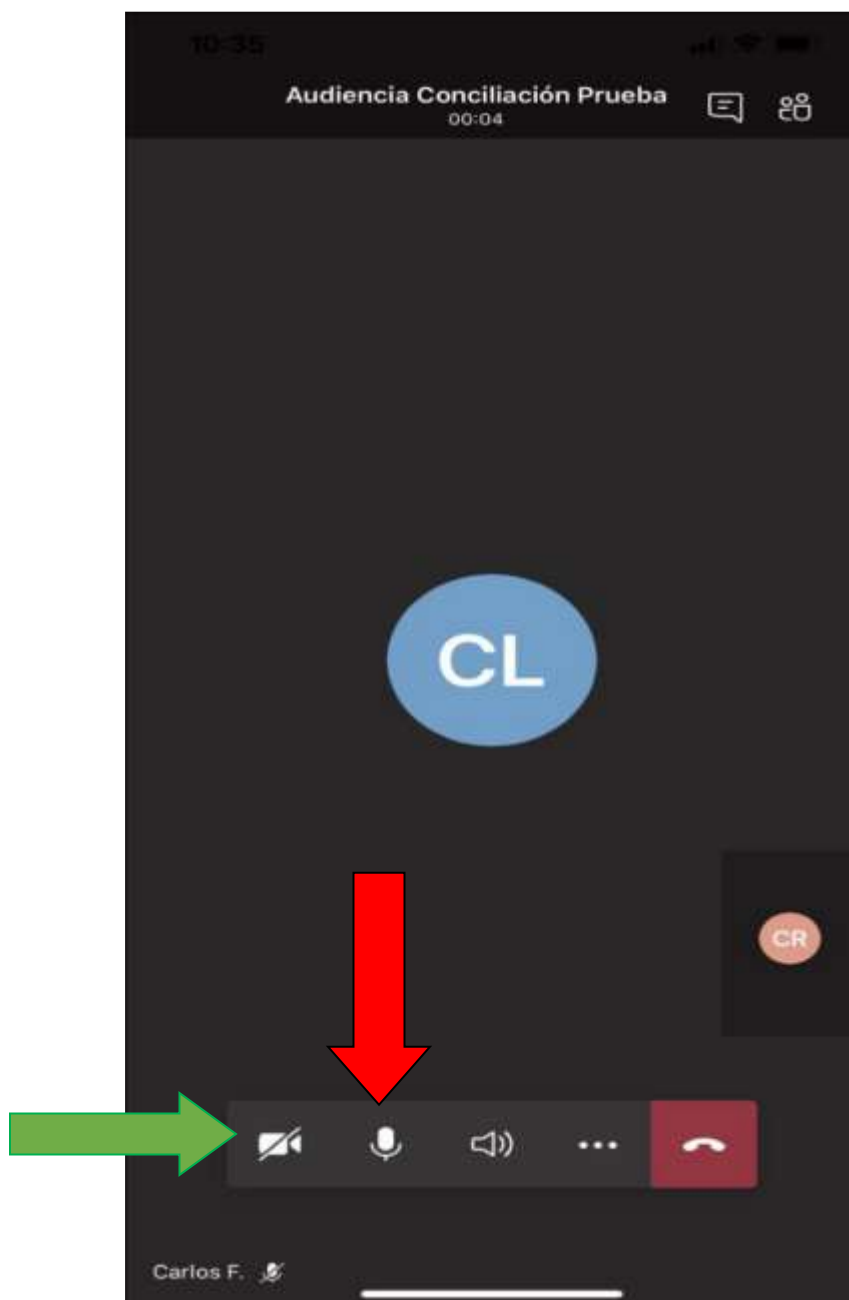
4.2.4. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse a la reunión” como se indica con la flecha roja:



4.2.5. La aplicación le solicitará permiso para grabar archivos de audio, habilite la opción dándole click en la palabra “PERMITIR”, como se indica con la flecha roja:



4.2.6. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.



Firmado Por:

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7eea92d1119ae369530ae4020e0411cb8ad6fc183b6961d47388084806f31b

Documento generado en 25/01/2021 04:57:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL**

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY¹

Pasto, Nariño, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicación: 2016-00421
Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP.
Demandado: Elia Rosa Chamorro Quiroz.
Tema: Convoca a audiencia de conciliación.
Auto de Sustanciación No. D003-011-2021

I. ASUNTO

Corresponde a la Sala pronunciarse sobre la impugnación presentada².

II. ANTECEDENTES

El 05 de febrero de 2020, la Sala profirió sentencia condenatoria (fls. 440 a 449, archivo en PDF “2016-00421”), providencia notificada el 24 de febrero de 2020 (fl. 450, archivo en PDF “2016-00421”). Los términos para impugnar corrieron desde el **25 de febrero al 09 de marzo de 2020**. La parte demandante UGPP interpuso recurso de apelación el **05 de marzo de 2020** (fls. 453 a 455, archivo en PDF “2016-00421”), por intermedio del Dr. Alejandro Regalado Martínez. **Es decir, la impugnación fue presentada en tiempo**

III. CONSIDERACIONES:

¹ Posesionada en el cargo desde el 3 de julio de 2018.

² Una vez fue posible escanear el expediente, tarea adelantada por este despacho, pese a que, no se cuenta con los recursos tecnológicos ni el personal necesario. Así mismo, se pone de presente que según Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia), adicionado por el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se suspendieron en todo el País desde el 16 al 20 de marzo de 2020. Con Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, igualmente el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas adoptadas mediante acuerdos enunciados hasta el desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2020. Entre el 06 y el 10 de abril de 2020 corrió vacancia judicial por semana santa. La suspensión se prorrogó por Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, entre el 13 y el 26 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 25-04-2020, entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020. Por Acuerdo PCSJA20-11549, se reanudaron términos para emitir sentencia en los asuntos que se encuentren en turno para tal fin y aprobación de conciliaciones extrajudiciales, a partir del 11 y hasta el 24 de mayo de 2020. La suspensión se mantiene para todas las demás actuaciones judiciales, con las excepciones previstas en tal Acuerdo. Con las mismas disposiciones, por Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, se prorrogó la suspensión de términos entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2020. En igual sentido por ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se suspende términos entre el 09 y 30 de junio de 2020.

1. Acerca del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

Previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho se referirá sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192 del CPACA, según el cual, antes de decidir sobre el recurso de apelación, cuando el fallo de primera instancia es de carácter condenatorio, como ocurre en el presente caso, hay lugar a la celebración de una audiencia de conciliación.

Bajo este entendido, como es necesario convocar a las partes intervinientes en el asunto a la celebración de la audiencia de conciliación del artículo 192 ibídem, este despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia advirtiéndose a las partes sobre la obligatoriedad en la asistencia y la exhortación para que se presenten con facultades expresas para conciliar, si existiere la voluntad para ello.

2. Expedición del Decreto 806 de 2020. Audiencias virtuales.

— Entre los decretos legislativos expedidos en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 806 de 4 junio de 2020, en el cual se adoptaron una serie de medidas tendientes a implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, entre otras, en la jurisdicción contencioso – administrativa que afectan de forma directa el trámite de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción. En esa normatividad, se previó en el artículo 7º que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

De regreso al caso, téngase en cuenta que está pendiente en el presente asunto celebrar la audiencia del artículo 192 del CPACA, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo veinte (20) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWMzMTc1MzEtMTk2ZS00MDA0LTkzZDktNGY0YWEyMGY4ODlm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **mínimo dos (2) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

1. Remitir al correo electrónico los documentos relativos al Comité de Conciliación.
2. Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los dos (2) días señalados, **aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales y el poder.**
3. Se advierte que **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.**
4. La anterior información deberá ser remitida a los correos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO EN EL ACUERDO No. CSJNAA20-21 DE 24 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 7:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM³.

De conformidad a lo anterior, el Despacho resuelve

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR para el día **doce (12) de febrero de los cursantes a las 8:30 a.m.** a la **CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 del CPACA en virtud del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la UGPP, cuya asistencia es **OBLIGATORIA** so pena de

³ **ARTÍCULO PRIMERO.** - Horario de trabajo. Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales.

declarar desierto el recurso interpuesto conforme lo establece el mencionado artículo, a las personas que se citan a continuación.

- **Dr. Alejandro Regalado Martínez** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto que admitió la demanda. Correo: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; alejo0584@hotmail.com
- **Dr. Iván Lenin Muñoz Males**, en su condición de Curador Ad Litem de la señora Elia Rosa Chamorro Quiroz parte demandada en el proceso de la referencia, notificado personalmente de su designación y quien contestó la demanda(fl. 398 a 440 PDF 2016-421). Correo: leninabogado@hotmail.com

SEGUNDO: - ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo **veinte (20) minutos antes de la hora fijada**, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWMzMTc1MzEtMTk2ZS00MDA0LTkzZDktNGY0YWEyMGY4ODlm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones.

TERCERO. ADVERTIR QUE los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán al menos con **DOS (2) días antes de la realización de la misma**, a los correos electrónicos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del **artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **DOS (2) DIAS de anticipación a los correos electrónicos enunciados**, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020 que cualquier documento – incluidos los poderes-** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

CUARTO: Notifíquese a las partes por inserción en los estados electrónicos según los lineamientos del art. 171 numeral 1 y artículo 201 del CPACA y a los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 201 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADA**

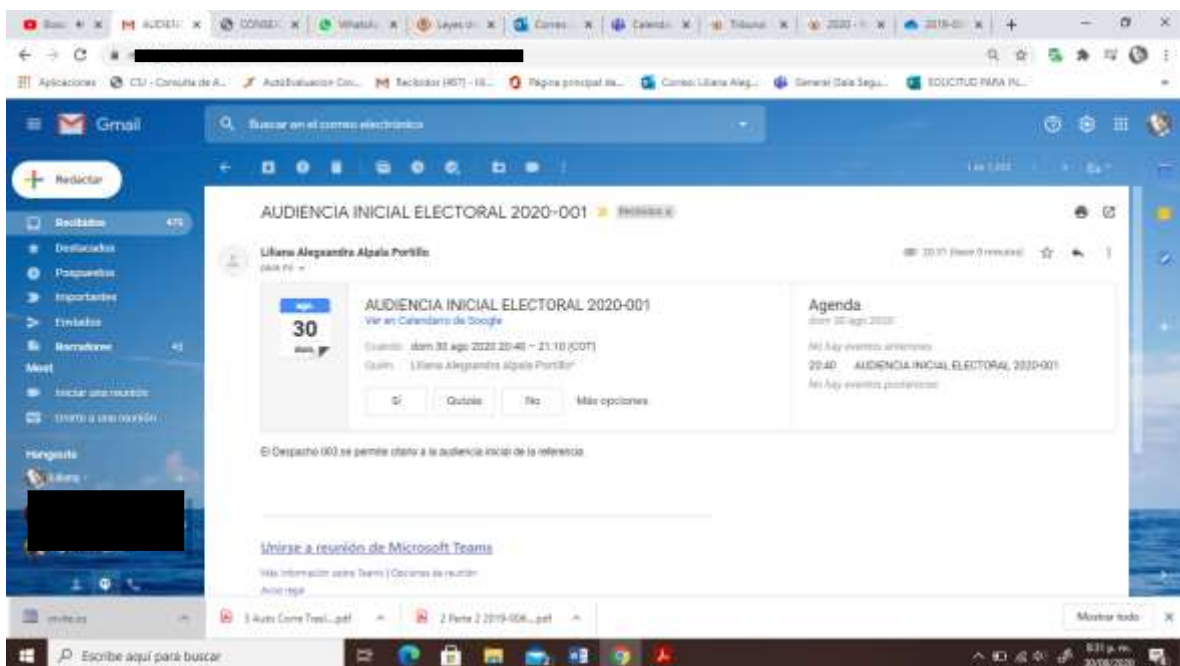
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

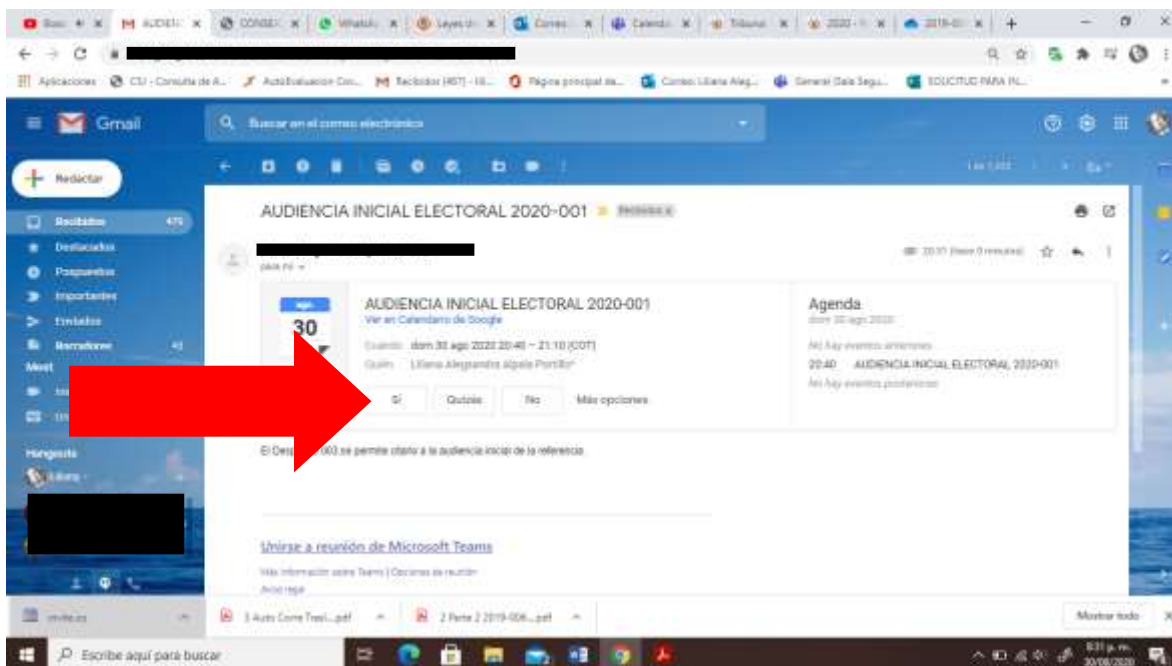
ANEXO

INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

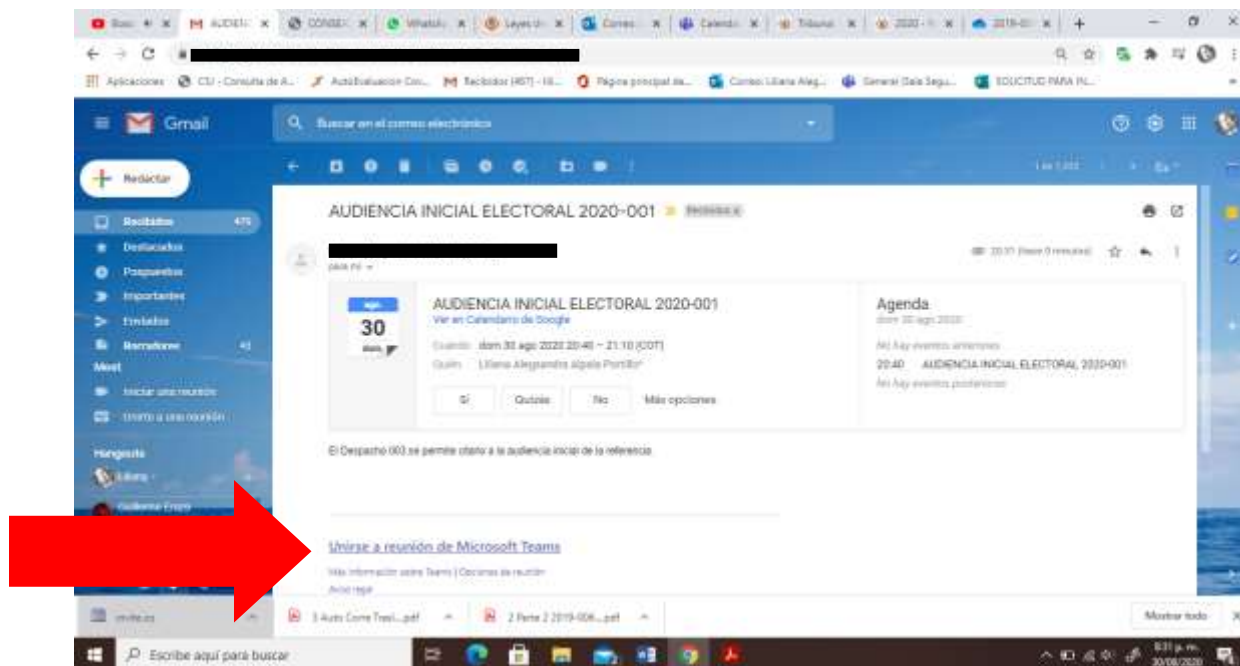
1.- En forma previa a la celebración de la audiencia virtual inicial, el Despacho enviará la citación para surtir la respectiva audiencia al correo electrónico dispuesto por las partes para recibir notificaciones, quienes recibirán la siguiente invitación para unirse a la reunión virtual, como se indica en el ejemplo:



2.- Los citados a la audiencia inicial recibirán la invitación en su correo electrónico, - para lo cual se sugiere revisar la bandeja de entrada o de correo no deseado o SPAM – y deberán seleccionar la opción “SI” para ser habilitados y participar en la audiencia virtual (adicionalmente el Sistema automáticamente incluirá en su agenda la fecha y hora de la diligencia), como se indica en el ejemplo:

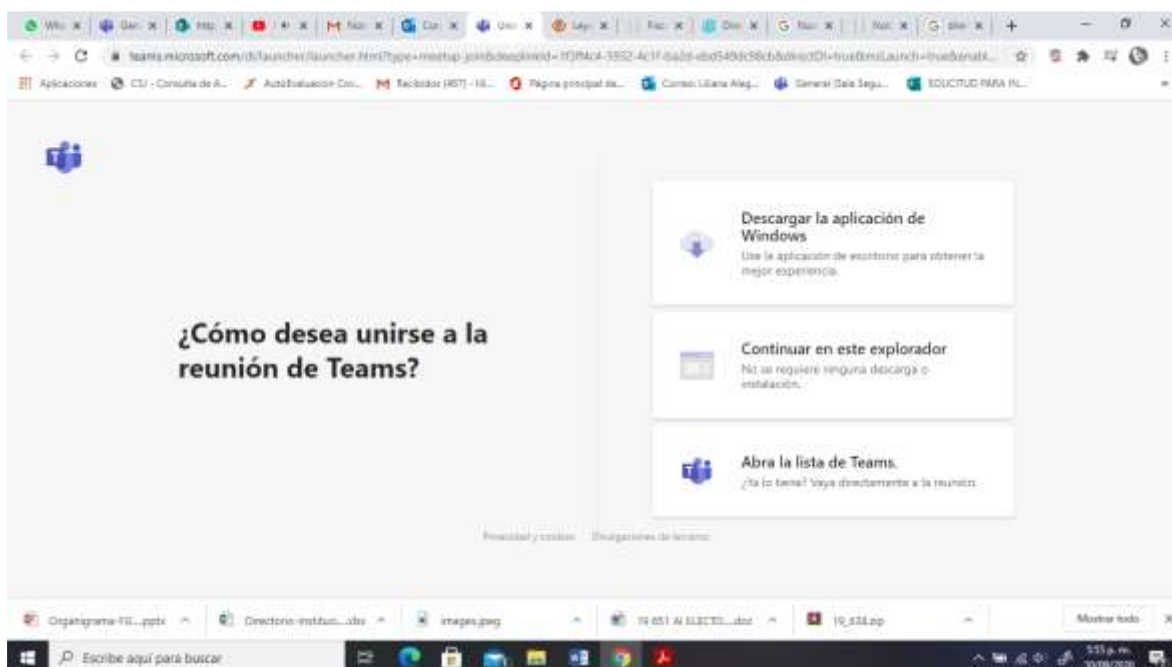


3.- Previo al inicio de la audiencia virtual (***Este procedimiento debe hacerse con mínimo 20 minutos de anticipación***) se debe ingresar al correo electrónico que fue remitido por el Despacho 003 y seleccione la opción “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:

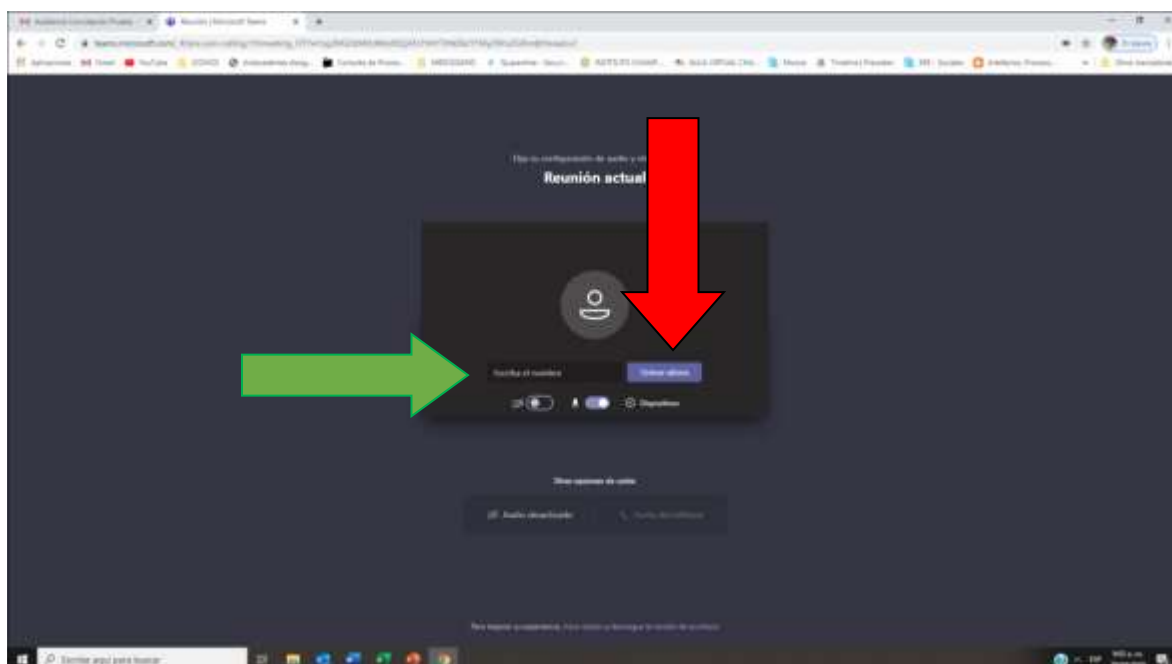


- 4.- Se abre automáticamente una nueva pestaña, en ella puede seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
- 4.1) “Descargar la aplicación de Windows”,
 - 4.2) “Continuar en este explorador”; o
 - 4.3) “Abra la lista de Teams”

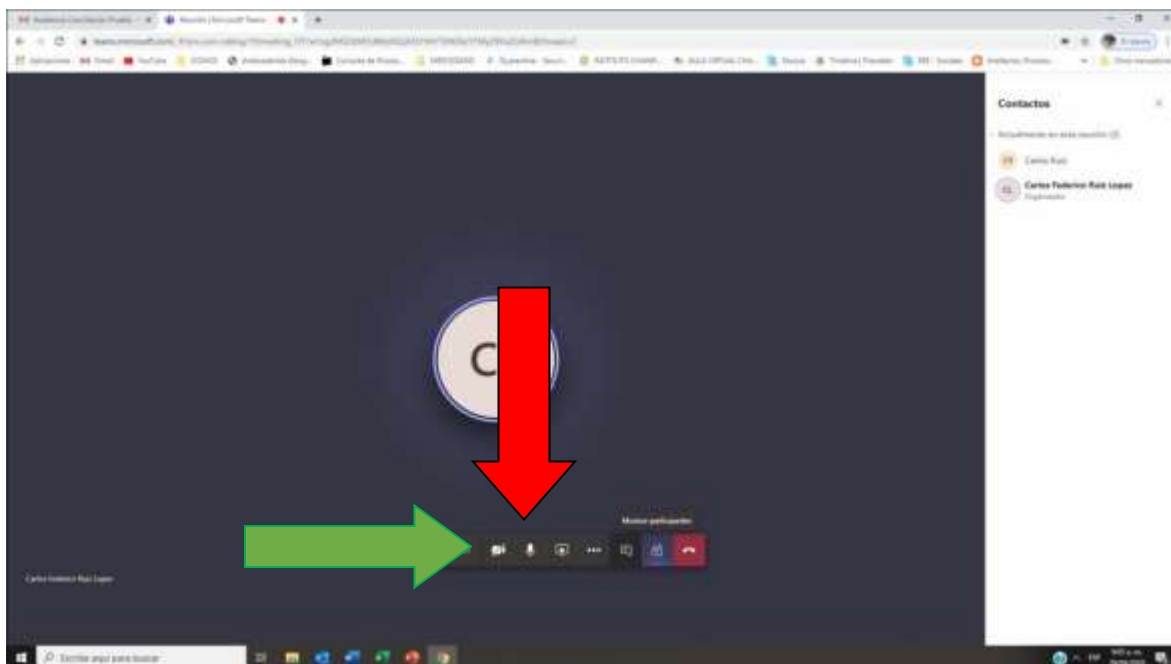
Si escoge la segunda opción (*Recomendado para Computador de Escritorio y que no requiere descarga del programa*), el procedimiento a seguir es el siguiente:



4.1.1. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse ahora” como se indica con la flecha roja:

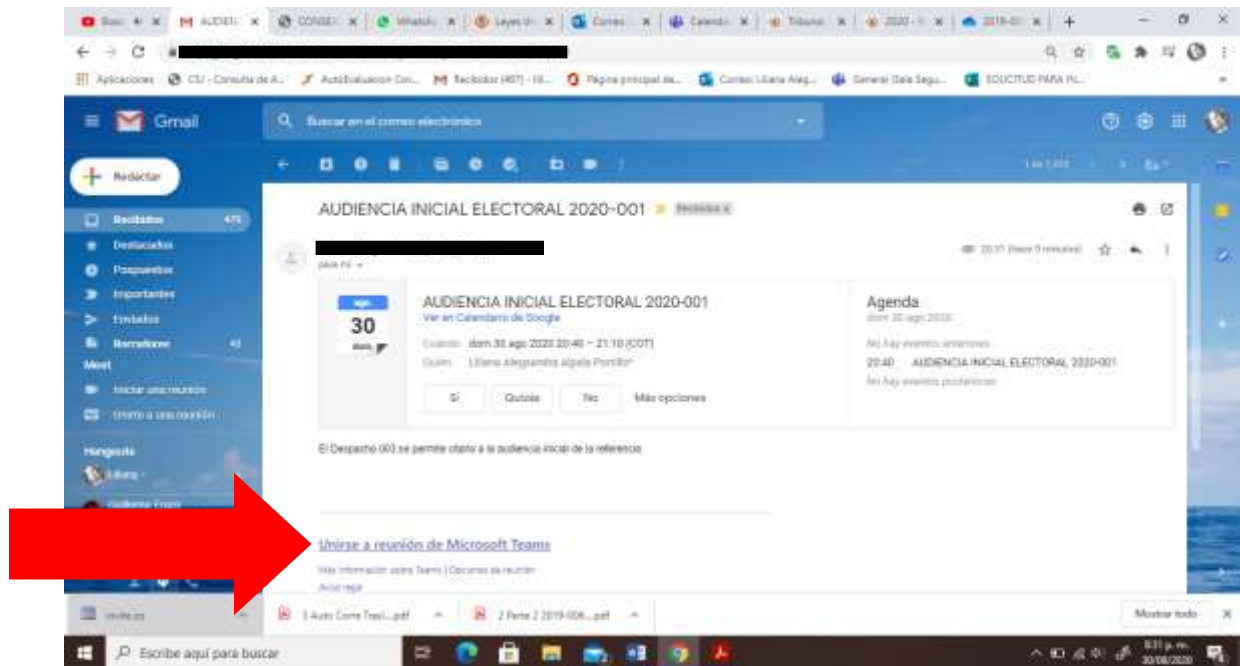


4.1.2. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.

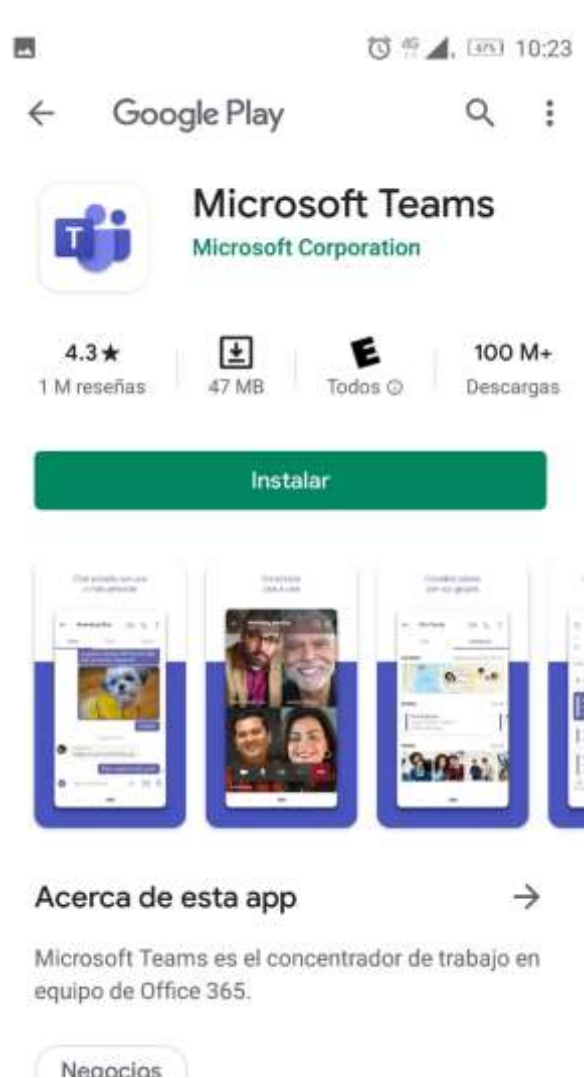
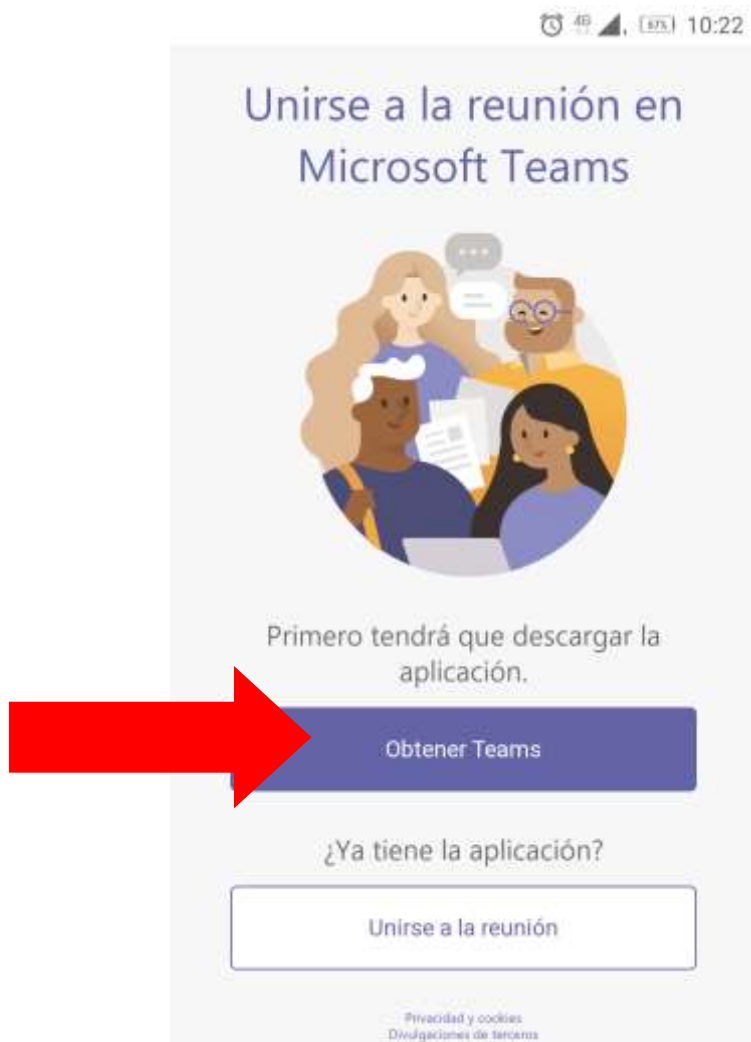


4.2. Si no dispone de Computadora de Escritorio, pero posee un teléfono móvil inteligente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.2.1. En el correo electrónico que le fue remitido por el Juzgado, selecciona “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



4.2.2. El Teléfono Móvil, según el sistema operativo que posea lo redirige automáticamente a la “App Store” o “Play Store”, en donde autorizará la descarga de la aplicación “Microsoft Teams” así:



4.2.3. Una vez descargada la aplicación, **NO** ingrese a ella directamente (salvo que su deseo sea el de crear una cuenta). De lo contrario diríjase **NUEVAMENTE** al correo electrónico que fue remitido por el Despacho a su bandeja de entrada y seleccione otra vez “Unirse a reunión de Microsoft Teams” (Numeral 4.2.1), la cual lo (la) redirigirá a la Aplicación en la siguiente página, en la que seleccionará “Unirse a la reunión”.

Microsoft Teams



¡Es hora de la reunión!
¿Cómo desea unirse?

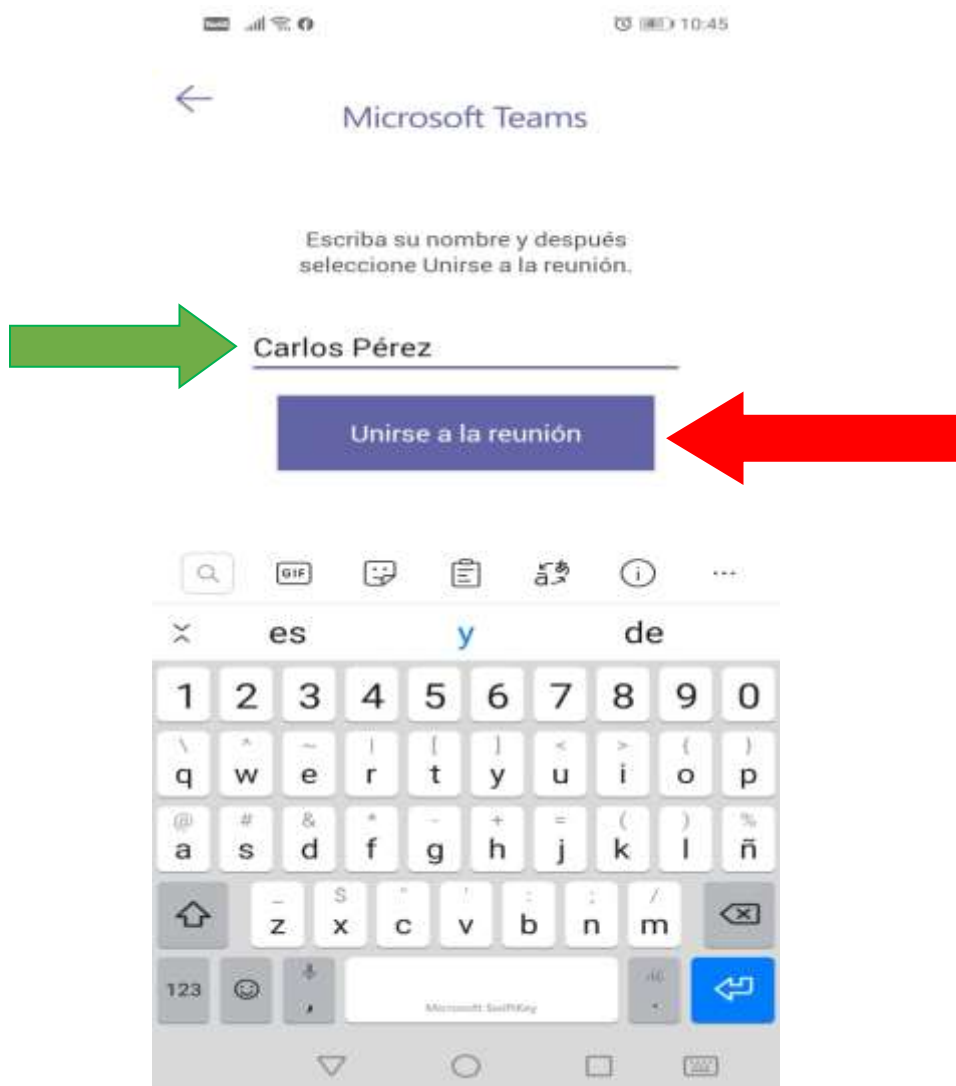


Unirse a la reunión

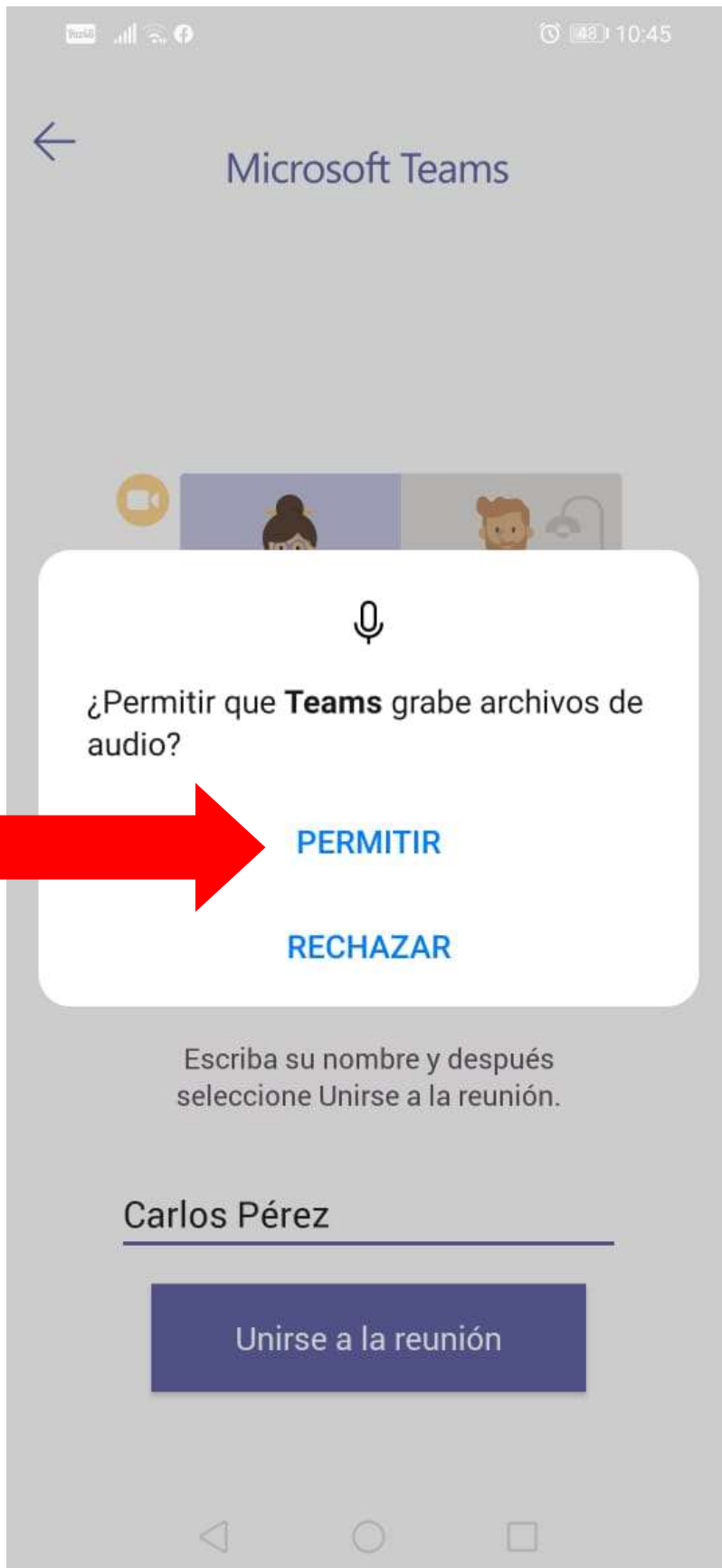
Iniciar sesión y unirse



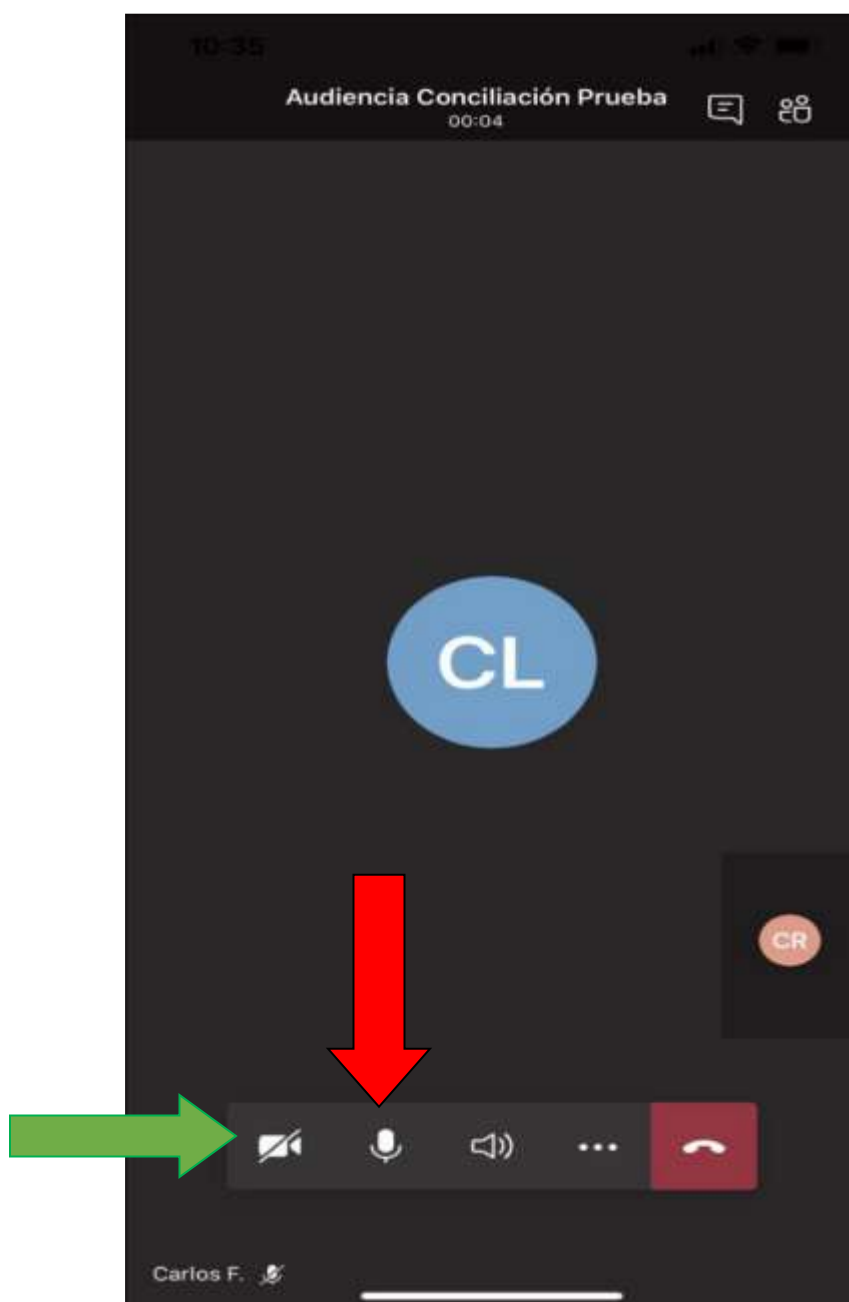
4.2.4. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse a la reunión” como se indica con la flecha roja:



4.2.5. La aplicación le solicitará permiso para grabar archivos de audio, habilite la opción dándole click en la palabra “PERMITIR”, como se indica con la flecha roja:



4.2.6. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.



Firmado Por:

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b937ac9478071137dda378b79c66a1d706b91cc3acd046075a5de604c69c0df

Documento generado en 25/01/2021 04:57:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY¹

Pasto, Nariño, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicación: 2017-00418
Demandante: Gloria de Jesús Zambrano Córdoba
Demandado: UGPP
Tema: Convoca a audiencia de conciliación.
Auto de sustanciación No. D003-012-2021

I. ASUNTO

Corresponde a la Sala pronunciarse sobre la impugnación presentada².

II. ANTECEDENTES

El 11 de diciembre de 2019, la Sala profirió sentencia condenatoria (fls. 2 a 20, archivo en PDF “02 Sentencia y salvamento 2017-00418”), providencia notificada el 19 de noviembre de 2020 (fl. 1, archivo en PDF “03 Notificación Sentencia 2017-00418”). Los términos para impugnar corrieron desde el **20 de noviembre al 03 de diciembre de 2020**. La parte demandada- UGPP interpuso recurso de apelación **el 03 de diciembre de 2020** (fls. 1 a 7, archivo en PDF “04 CORREO APELACION Y 05 APELACIÓN 2017-00418”²¹⁶), por intermedio del Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños. **Es decir, la impugnación fue presentada en tiempo.**

¹ Posesionada en el cargo desde el 3 de julio de 2018.

² Una vez fue posible escanear el expediente, tarea adelantada por este despacho, pese a que, no se cuenta con los recursos tecnológicos ni el personal necesario. Así mismo, se pone de presente que según Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia), adicionado por el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se suspendieron en todo el País desde el 16 al 20 de marzo de 2020. Con Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, igualmente el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas adoptadas mediante acuerdos enunciados hasta el desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2020. Entre el 06 y el 10 de abril de 2020 corrió vacancia judicial por semana santa. La suspensión se prorrogó por Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, entre el 13 y el 26 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 25-04-2020, entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020. Por Acuerdo PCSJA20-11549, se reanudaron términos para emitir sentencia en los asuntos que se encuentren en turno para tal fin y aprobación de conciliaciones extrajudiciales, a partir del 11 y hasta el 24 de mayo de 2020. La suspensión se mantiene para todas las demás actuaciones judiciales, con las excepciones previstas en tal Acuerdo. Con las mismas disposiciones, por Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, se prorrogó la suspensión de términos entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2020. En igual sentido por ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se suspende términos entre el 09 y 30 de junio de 2020. También se presentaron varios cierres del Palacio de Justicia por orden del Consejo Seccional de la Judicatura.

III. CONSIDERACIONES:

1. Acerca del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

Previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho se referirá sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192 del CPACA, según el cual, antes de decidir sobre el recurso de apelación, cuando el fallo de primera instancia es de carácter condenatorio, como ocurre en el presente caso, hay lugar a la celebración de una audiencia de conciliación.

Bajo este entendido, como es necesario convocar a las partes intervinientes en el asunto a la celebración de la audiencia de conciliación del artículo 192 ibídem, este despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia advirtiéndose a las partes sobre la obligatoriedad en la asistencia y la exhortación para que se presenten con facultades expresas para conciliar, si existiere la voluntad para ello.

2. Expedición del Decreto 806 de 2020. Audiencias virtuales.

— Entre los decretos legislativos expedidos en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 806 de 4 junio de 2020, en el cual se adoptaron una serie de medidas tendientes a implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, entre otras, en la jurisdicción contencioso – administrativa que afectan de forma directa el trámite de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción. En esa normatividad, se previó en el artículo 7º que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

De regreso al caso, téngase en cuenta que está pendiente en el presente asunto celebrar la audiencia del artículo 192 del CPACA, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo veinte (20) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Mzk1MTViYjltYjYzOS00ZTg1LTlhYTMtMzMwYTBiZTFiYjcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **mínimo dos (2) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

- 1. Remitir al correo electrónico los documentos relativos al Comité de Conciliación.**
2. Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los dos (2) días señalados, **aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales y el poder.**
3. Se advierte que **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.**
4. La anterior información deberá ser remitida a los correos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO EN EL ACUERDO No. CSJNAA20-21 DE 24 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 7:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM³.

De conformidad a lo anterior, el Despacho resuelve

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR para el día **doce (12) de febrero de los cursantes a las 8:30 a.m.** a la **CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata el artículo 192 del CPACA en virtud del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la UGPP, cuya asistencia es **OBLIGATORIA** so pena de

³ **ARTÍCULO PRIMERO.-** Horario de trabajo. Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales.

declarar desierto el recurso interpuesto conforme lo establece el mencionado artículo, a las personas que se citan a continuación.

- **Dr. Eduardo Apolinar Melo Santander** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto que admitió la demanda (PDF 001 fl. 72).
- **Dra. Oscar Fernando Ruano Bolaños**, en su condición de apoderado judicial de la UGPP parte demandada en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto mediante el cual se convoca a audiencia inicial.

SEGUNDO:- ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo **veinte (20) minutos antes de la hora fijada**, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Mzk1MTViYjltYjYzOS00ZTg1LTlhYTMtMzMwYTBiZTFiYjcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones.

DEMANDANTE- pilarmeloq@hotmail.com

DEMANDADO – UGPP- oscarf.ruanob@gmail.com y notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

TERCERO. ADVERTIR QUE los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán al menos con **DOS (2) días antes de la realización de la misma**, a los correos electrónicos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del **artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **DOS (2) DIAS de anticipación a los correos electrónicos enunciados**, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3º del Decreto 806 de 2020 que cualquier documento – incluidos los poderes-** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

CUARTO. - Notifíquese a las partes por inserción en los estados electrónicos según los lineamientos del art. 171 numeral 1 y artículo 201 del CPACA y a los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 201 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADA**

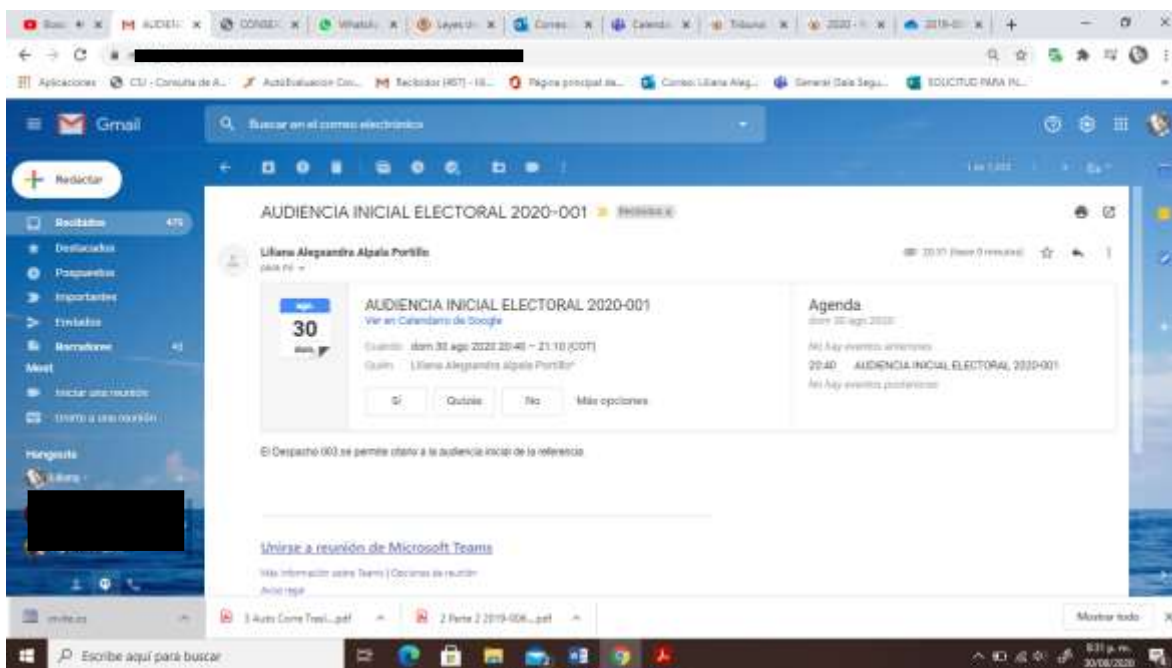
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

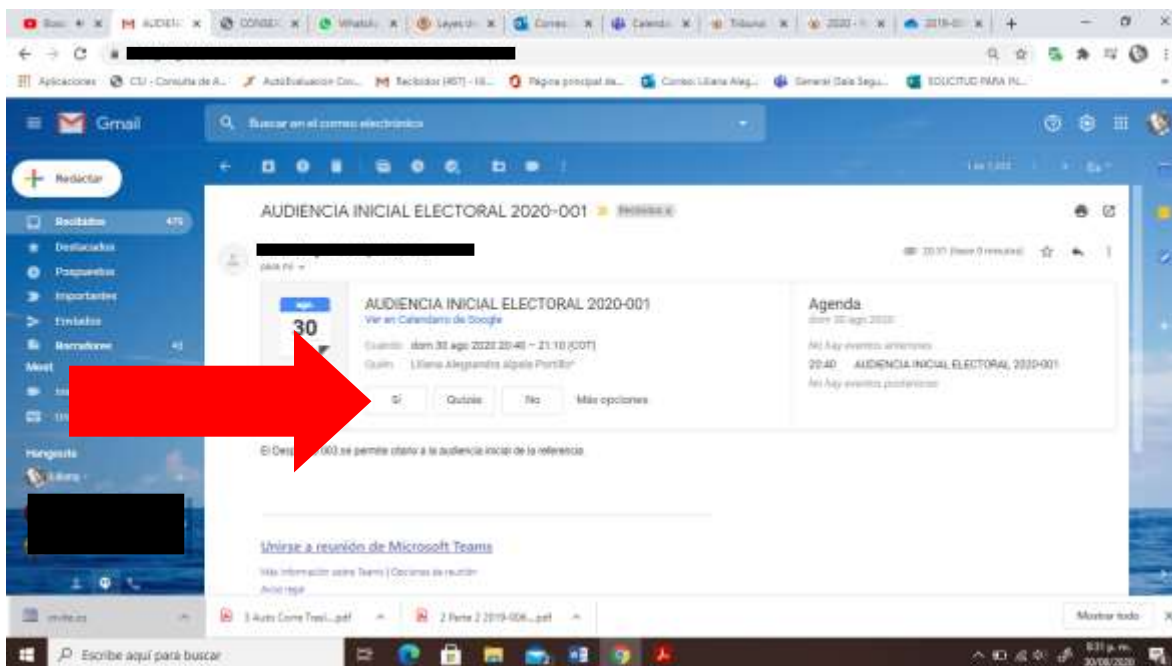
ANEXO

INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

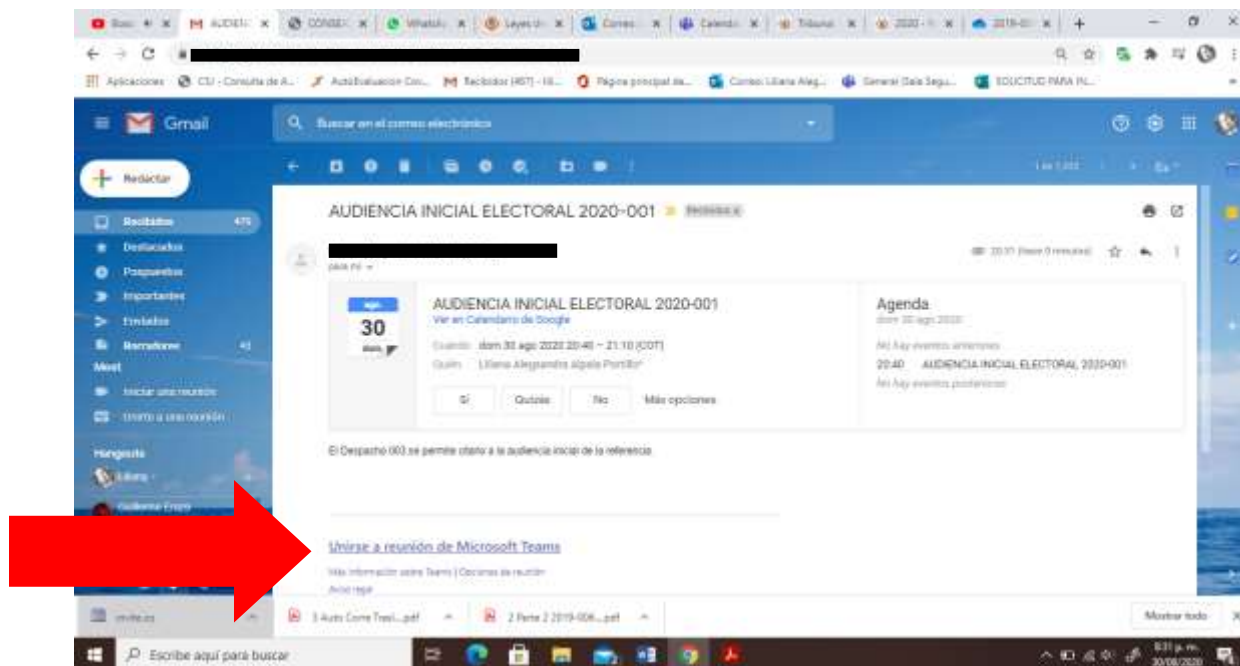
1.- En forma previa a la celebración de la audiencia virtual inicial, el Despacho enviará la citación para surtir la respectiva audiencia al correo electrónico dispuesto por las partes para recibir notificaciones, quienes recibirán la siguiente invitación para unirse a la reunión virtual, como se indica en el ejemplo:



2.- Los citados a la audiencia inicial recibirán la invitación en su correo electrónico, - para lo cual se sugiere revisar la bandeja de entrada o de correo no deseado o SPAM – y deberán seleccionar la opción “SI” para ser habilitados y participar en la audiencia virtual (adicionalmente el Sistema automáticamente incluirá en su agenda la fecha y hora de la diligencia), como se indica en el ejemplo:

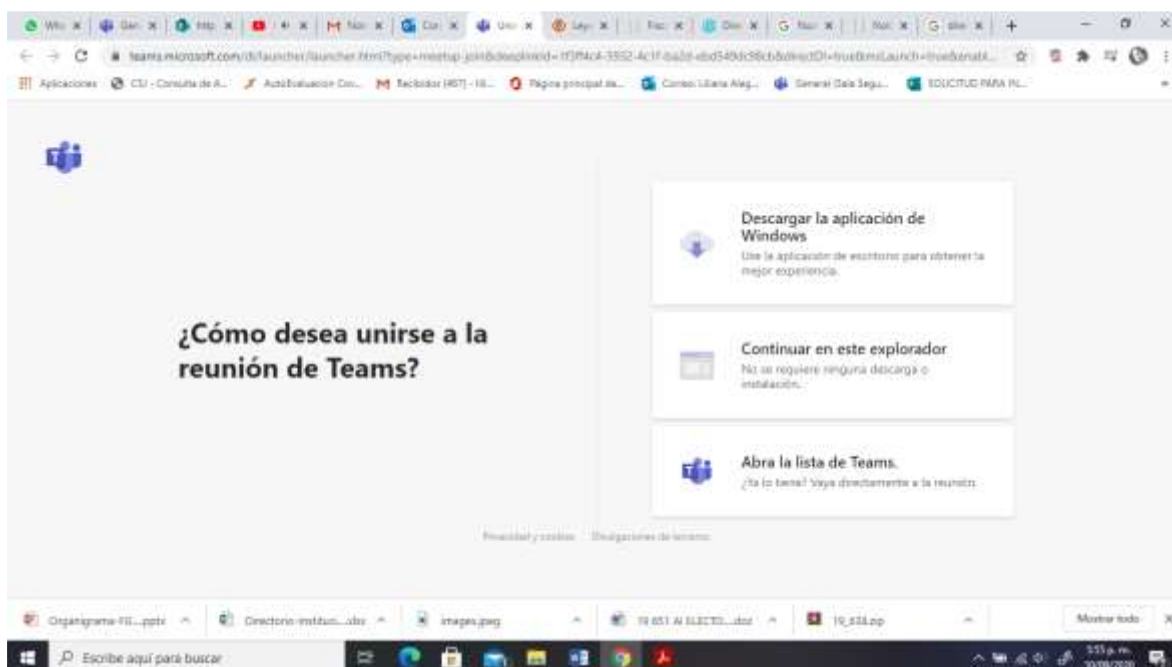


3.- Previo al inicio de la audiencia virtual (***Este procedimiento debe hacerse con mínimo 20 minutos de anticipación***) ***se debe*** ingresar al correo electrónico que fue remitido por el Despacho 003 y seleccione la opción “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:

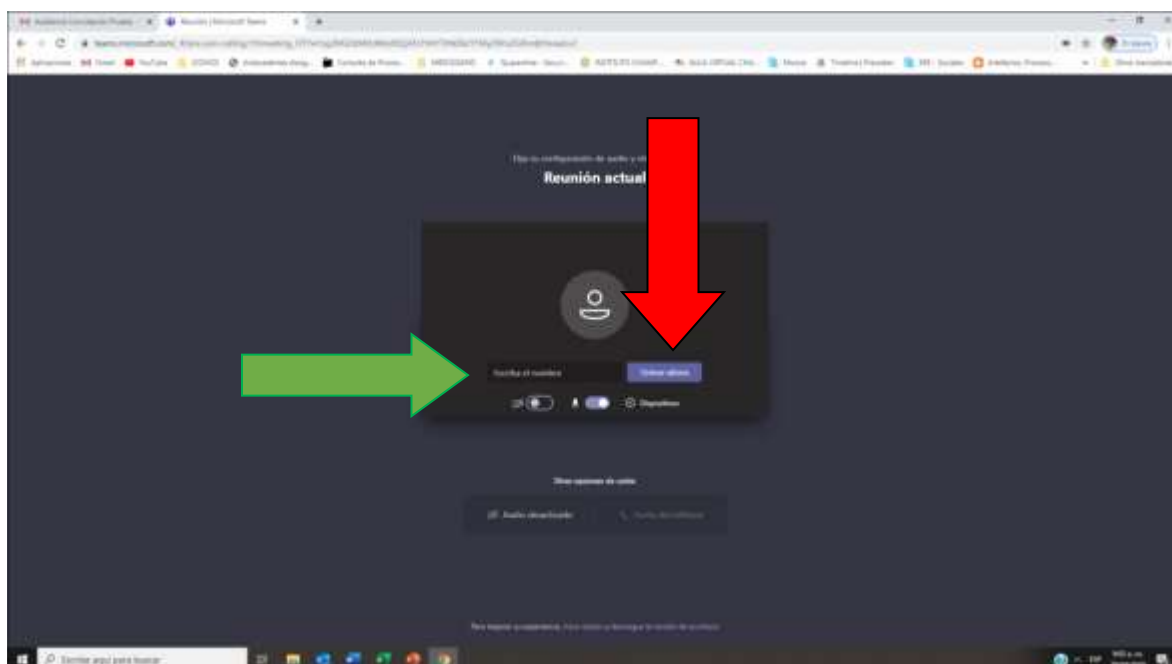


4.- Se abre automáticamente una nueva pestaña, en ella puede seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
 4.1) “Descargar la aplicación de Windows”,
 4.2) “Continuar en este explorador”; o
 4.3) “Abra la lista de Teams”

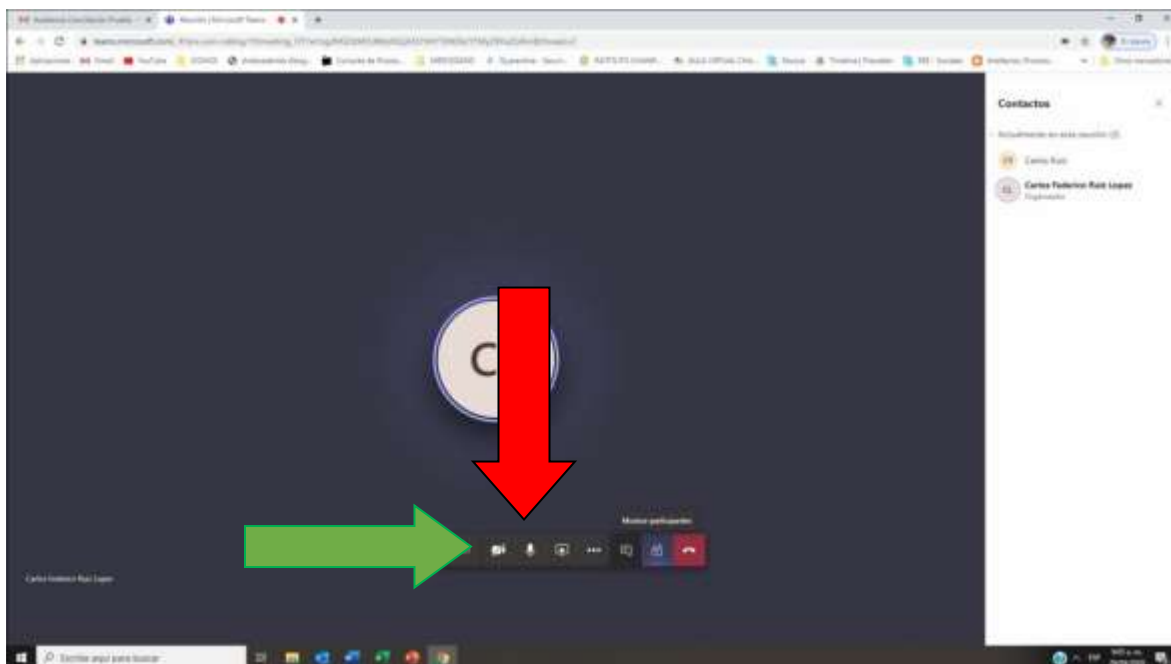
Si escoge la segunda opción (*Recomendado para Computador de Escritorio y que no requiere descarga del programa*), el procedimiento a seguir es el siguiente:



4.1.1. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse ahora” como se indica con la flecha roja:

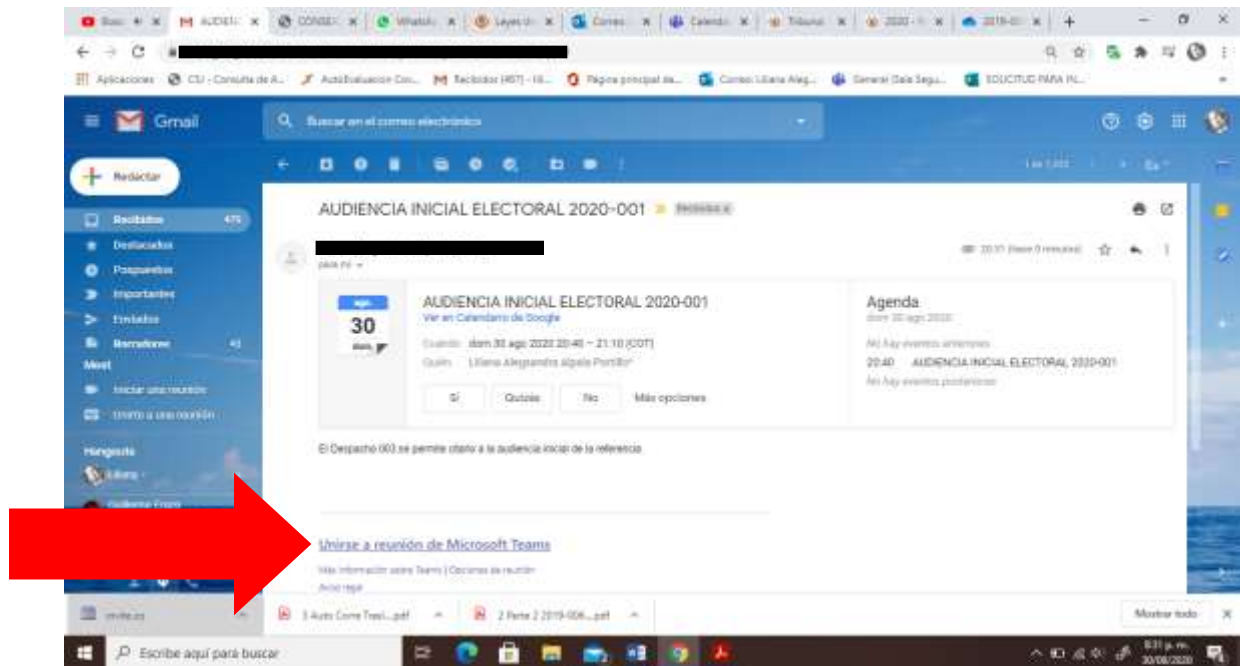


4.1.2. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.

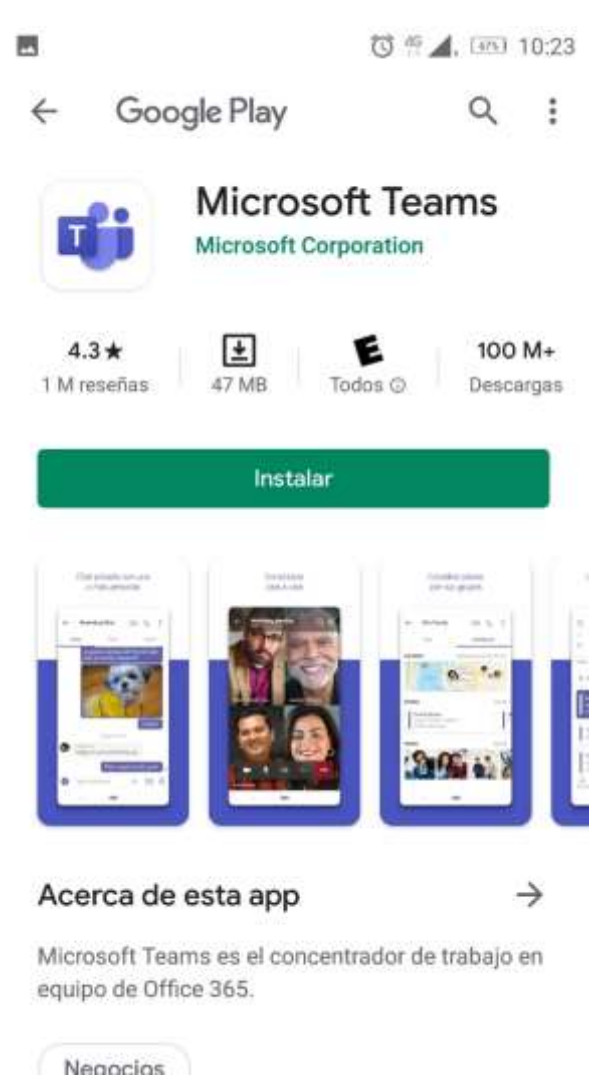
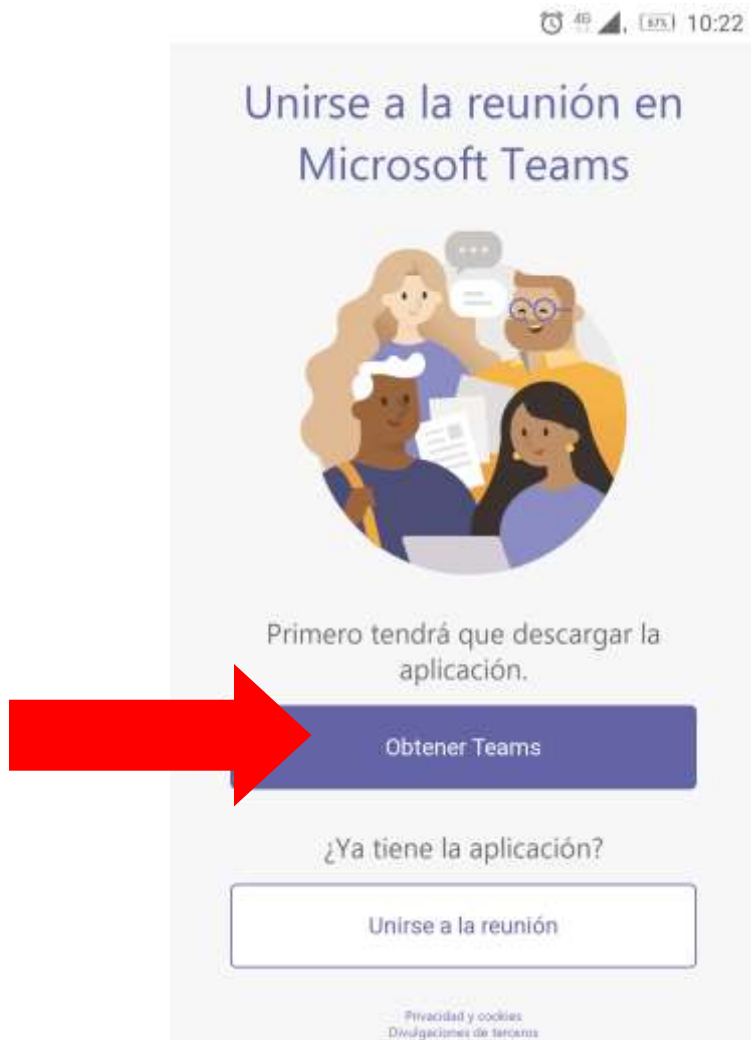


4.2. Si no dispone de Computadora de Escritorio, pero posee un teléfono móvil inteligente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.2.1. En el correo electrónico que le fue remitido por el Juzgado, selecciona “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



4.2.2. El Teléfono Móvil, según el sistema operativo que posea lo redirige automáticamente a la “App Store” o “Play Store”, en donde autorizará la descarga de la aplicación “Microsoft Teams” así:



4.2.3. Una vez descargada la aplicación, **NO** ingrese a ella directamente (salvo que su deseo sea el de crear una cuenta). De lo contrario diríjase **NUEVAMENTE** al correo electrónico que fue remitido por el Despacho a su bandeja de entrada y seleccione otra vez “Unirse a reunión de Microsoft Teams” (Numeral 4.2.1), la cual lo (la) redirigirá a la Aplicación en la siguiente página, en la que seleccionará “Unirse a la reunión”.

Microsoft Teams



¡Es hora de la reunión!
¿Cómo desea unirse?

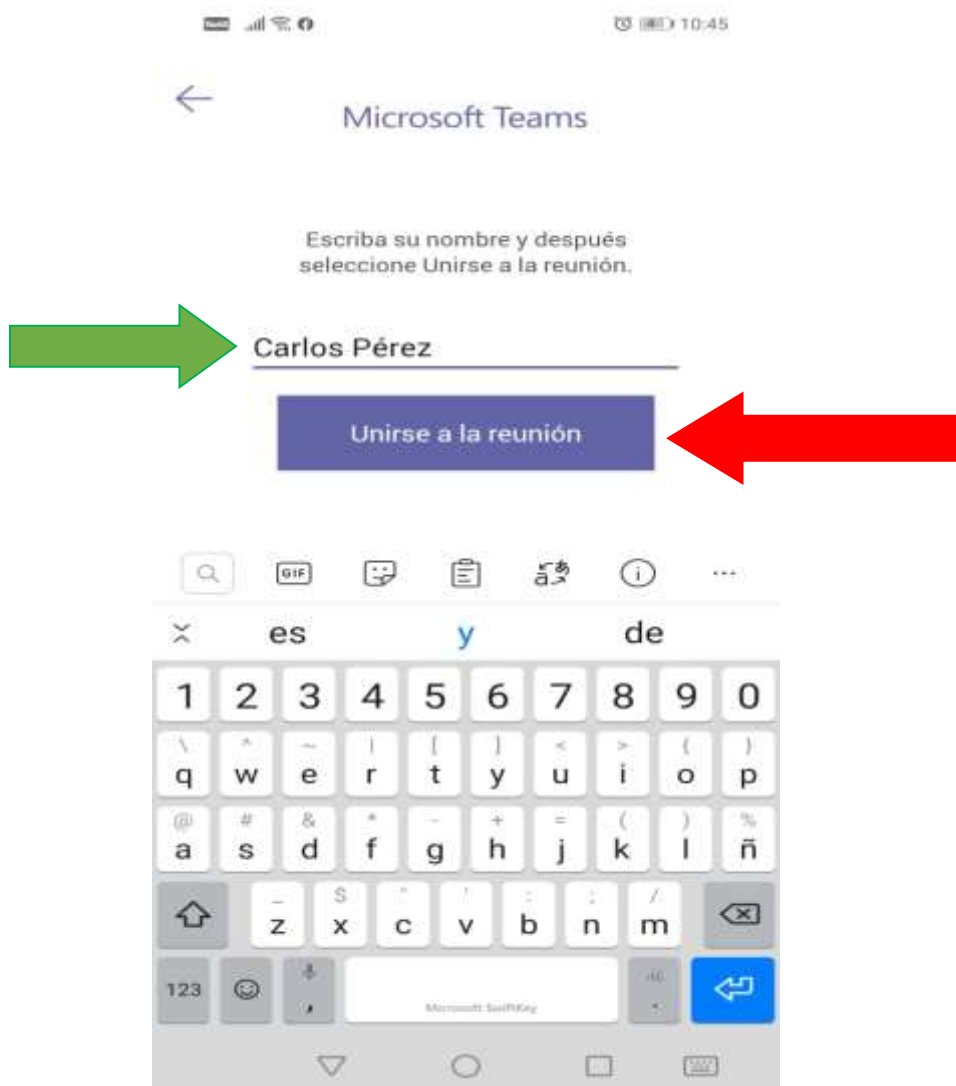


Unirse a la reunión

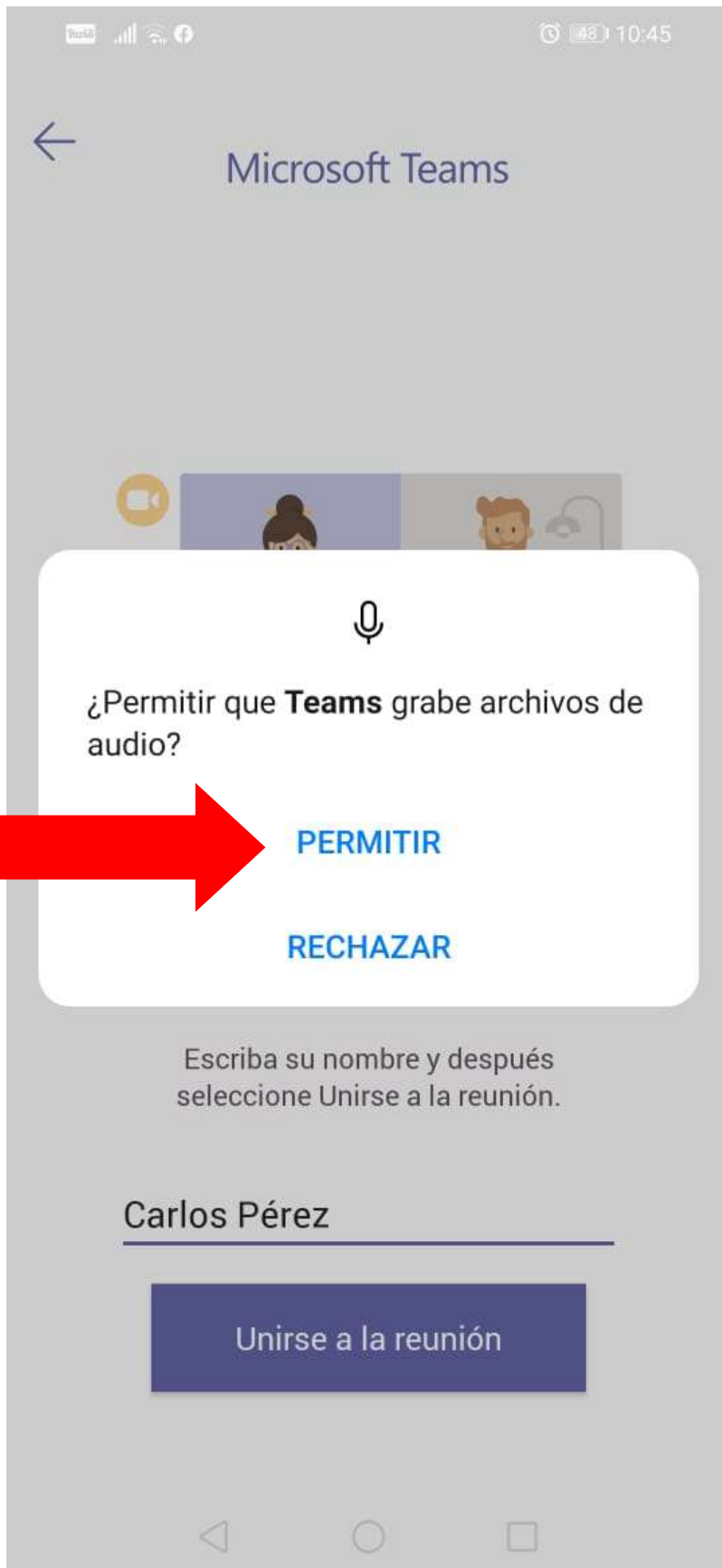
Iniciar sesión y unirse



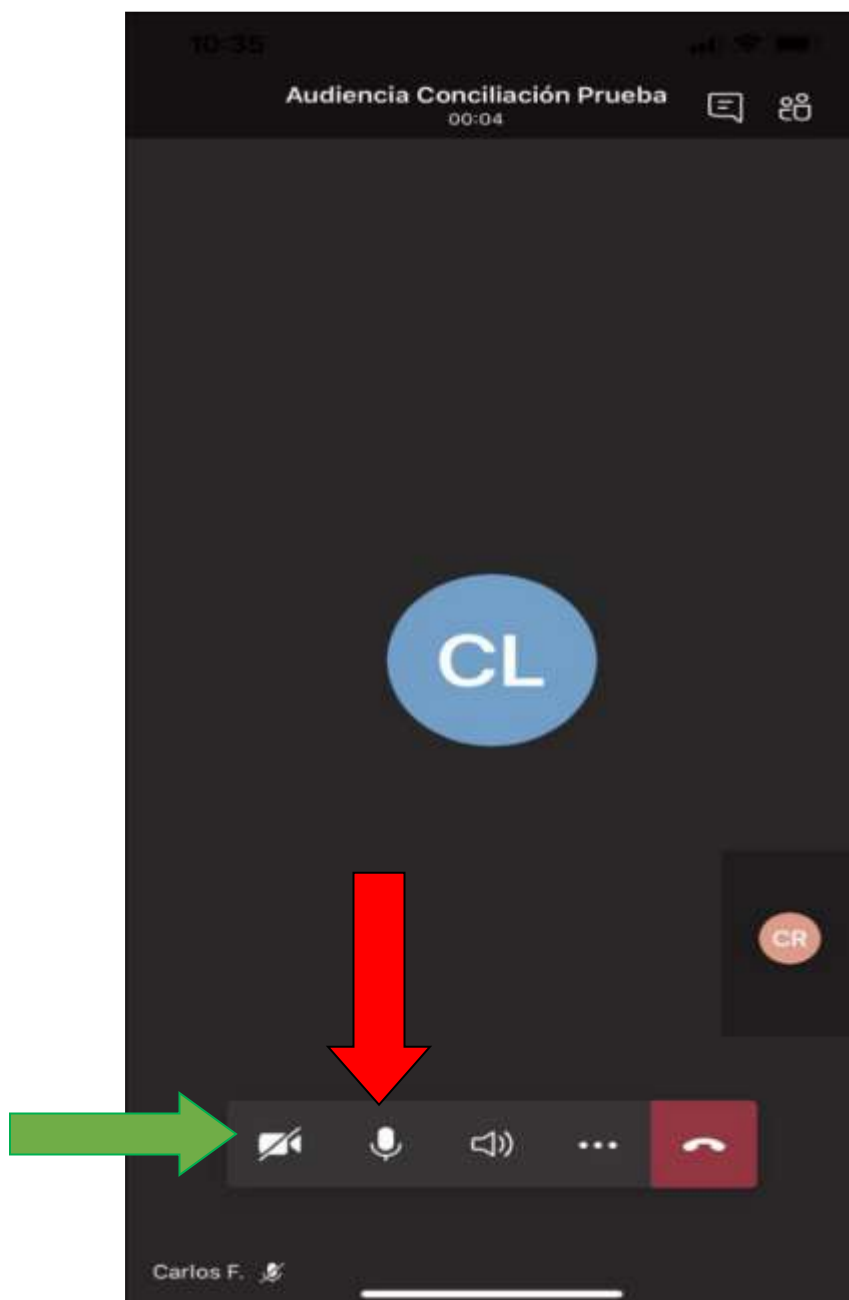
4.2.4. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse a la reunión” como se indica con la flecha roja:



4.2.5. La aplicación le solicitará permiso para grabar archivos de audio, habilite la opción dándole click en la palabra “PERMITIR”, como se indica con la flecha roja:



4.2.6. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.



Firmado Por:

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7586b65fbc80be70441e62a7d89fbe3f6fd0866bc8df50f76b7a0b4fe2a405

Documento generado en 25/01/2021 04:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY¹

Pasto, Nariño, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicación: 2017-00558
Demandante: Beny Luz Olaya Zabala
Demandado: UGPP
Tema: Convoca a audiencia de conciliación.
Auto de Sustanciación No. D003-13-2021

I. ASUNTO

Corresponde a la Sala pronunciarse sobre la impugnación presentada².

II. ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2020, la Sala profirió sentencia condenatoria (fls. 285 a 302, archivo en PDF “01 2017-00558”), providencia notificada el 05 de marzo de 2020 (fl. 303, archivo en PDF “01 2017-00558”). Los términos para impugnar corrieron desde el **06 de marzo al 15 de marzo (6 días) y se reanudaron el 1o de julio de 2020 corriendo hasta 06 de julio de 2020 (4 días)**. La parte demandada- UGPP interpuso recurso de apelación **el 06 de julio de 2020** (fls. 1 a 5, archivo en PDF “02 CORREO APELACION Y 03 APELACIÓN 2017-00558”), por intermedio del Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños. **Es decir, la impugnación fue presentada en tiempo.**

¹ Posesionada en el cargo desde el 3 de julio de 2018.

² Una vez fue posible escanear el expediente, tarea adelantada por este despacho, pese a que, no se cuenta con los recursos tecnológicos ni el personal necesario. Así mismo, se pone de presente que según Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia), adicionado por el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se suspendieron en todo el País desde el 16 al 20 de marzo de 2020. Con Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, igualmente el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas adoptadas mediante acuerdos enunciados hasta el desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2020. Entre el 06 y el 10 de abril de 2020 corrió vacancia judicial por semana santa. La suspensión se prorrogó por Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, entre el 13 y el 26 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 25-04-2020, entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020. Por Acuerdo PCSJA20-11549, se reanudaron términos para emitir sentencia en los asuntos que se encuentren en turno para tal fin y aprobación de conciliaciones extrajudiciales, a partir del 11 y hasta el 24 de mayo de 2020. La suspensión se mantiene para todas las demás actuaciones judiciales, con las excepciones previstas en tal Acuerdo. Con las mismas disposiciones, por Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, se prorrogó la suspensión de términos entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2020. En igual sentido por ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se suspende términos entre el 09 y 30 de junio de 2020.

III. CONSIDERACIONES:

1. Acerca del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

Previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho se referirá sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192 del CPACA, según el cual, antes de decidir sobre el recurso de apelación, cuando el fallo de primera instancia es de carácter condenatorio, como ocurre en el presente caso, hay lugar a la celebración de una audiencia de conciliación.

Bajo este entendido, como es necesario convocar a las partes intervinientes en el asunto a la celebración de la audiencia de conciliación del artículo 192 ibídem, este despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia advirtiéndose a las partes sobre la obligatoriedad en la asistencia y la exhortación para que se presenten con facultades expresas para conciliar, si existiere la voluntad para ello.

2. Expedición del Decreto 806 de 2020. Audiencias virtuales.

— Entre los decretos legislativos expedidos en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 806 de 4 junio de 2020, en el cual se adoptaron una serie de medidas tendientes a implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, entre otras, en la jurisdicción contencioso – administrativa que afectan de forma directa el trámite de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción. En esa normatividad, se previó en el artículo 7º que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

De regreso al caso, téngase en cuenta que está pendiente en el presente asunto celebrar la audiencia del artículo 192 del CPACA, así, en consonancia con lo anterior este Despacho señala que la audiencia inicial se llevará a cabo a través de la **plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo veinte (20) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWEwODIwMmUtOGM5MS00ZDM2LTgxN2QtZmE3NDgzMDgxMTFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

Las condiciones de acceso a la plataforma se informarán en documento anexo que hace parte integral de este auto, que las partes y los apoderados deberán atender en forma obligatoria para acceder a la audiencia.

2. Obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia.

La Sala Unitaria advierte que, para un correcto desarrollo de la audiencia, con la antelación de **mínimo dos (2) días antes de la celebración de la diligencia, las partes y la Agente del Ministerio Público**, deberán:

1. **Remitir al correo electrónico los documentos relativos al Comité de Conciliación.**
2. Advierte la Sala que, en caso de sustitución, en la medida de las posibilidades, los apoderados envíen los poderes en el término de los dos (2) días señalados, **aportando al mismo las cédulas y tarjetas profesionales de los nuevos apoderados judiciales y el poder.**
3. Se advierte que **NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.**
4. La anterior información deberá ser remitida a los correos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE NO SE ADMITIRÁN Y SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE SE ALLEGUEN FUERA DEL HORARIO LABORAL, SEÑALADO EN EL ACUERDO No. CSJNAA20-21 DE 24 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ES DECIR, DE 7:00 AM A 12:00 PM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM³.

De conformidad a lo anterior, el Despacho resuelve

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR para el día doce (12) de febrero de los cursantes a las 8:30 a.m. a la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el artículo 192 del CPACA en virtud del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la UGPP, cuya asistencia es OBLIGATORIA so pena de

³ **ARTÍCULO PRIMERO.-** Horario de trabajo. Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales.

declarar desierto el recurso interpuesto conforme lo establece el mencionado artículo, a las personas que se citan a continuación.

- **Dra. Paula Andrea Garcés García** en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto que admitió la demanda, .
- **Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños**, en su condición de apoderado judicial de la UGPP demandada en el proceso de la referencia, reconocida personería en el auto mediante el cual se convoca a audiencia inicial.

SEGUNDO: - ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo **veinte (20) minutos antes de la hora fijada**, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWEwODIwMmUtOGM5MS00ZDM2LTgxN2QtZmE3NDgzMDgxMTFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f77b305e-b10a-475a-9300-e100aa7f4b0d%22%7d

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones.

DEMANDANTE- paulagaces0606@hotmail.com y COLOMBIAPENSIONES1@gmail.com

DEMANDADO – UGPP- oscarf.ruanob@gmail.com y notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

TERCERO. ADVERTIR QUE los documentos que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en formato PDF y se remitirán al menos con **DOS (2) días antes de la realización de la misma**, a los correos electrónicos Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de brindar mayor celeridad a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos al siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del **artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ordena a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con **DOS (2) DIAS de anticipación a los correos electrónicos enunciados**, en formato PDF.

Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número de radicado que corresponde al proceso.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020 que cualquier documento – incluidos los poderes-** que se vaya a presentar en la audiencia inicial, deberá enviarse a los correos electrónicos de las partes.

En todo caso, deberá atenderse a todas las exigencias señaladas en el acápite de **obligaciones que deben cumplir las partes antes de la celebración de audiencia, de este auto.**

CUARTO: Notifíquese a las partes por inserción en los estados electrónicos según los lineamientos del art. 171 numeral 1 y artículo 201 del CPACA y a los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 201 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADA**

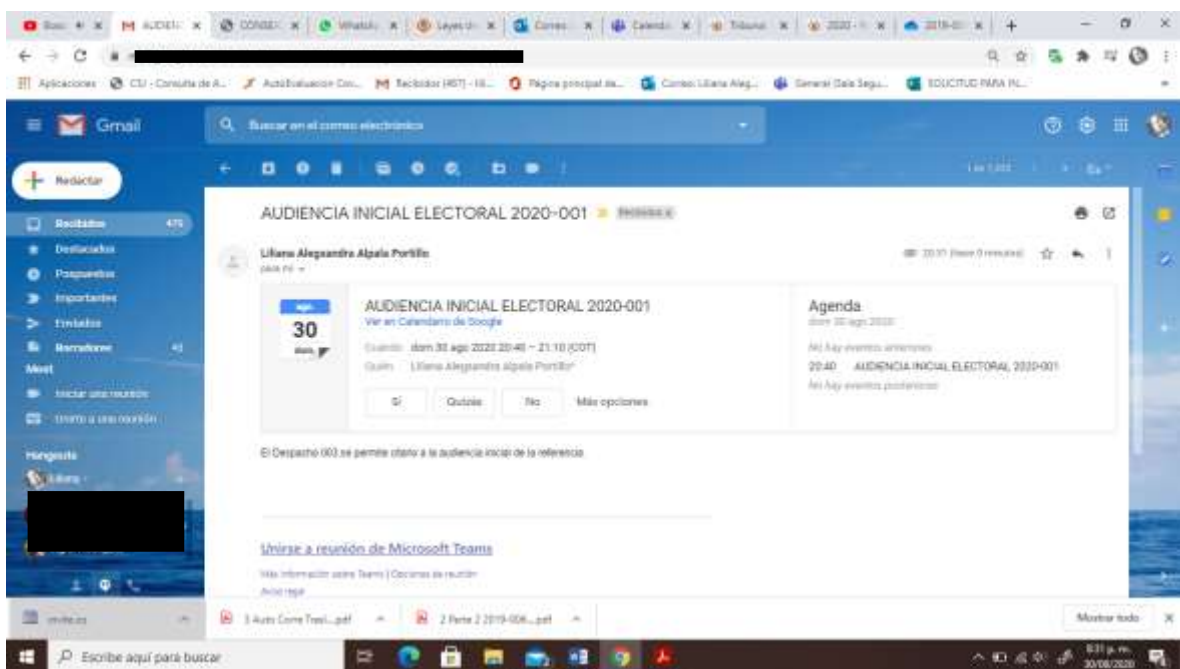
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

DESPACHO 003 - MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

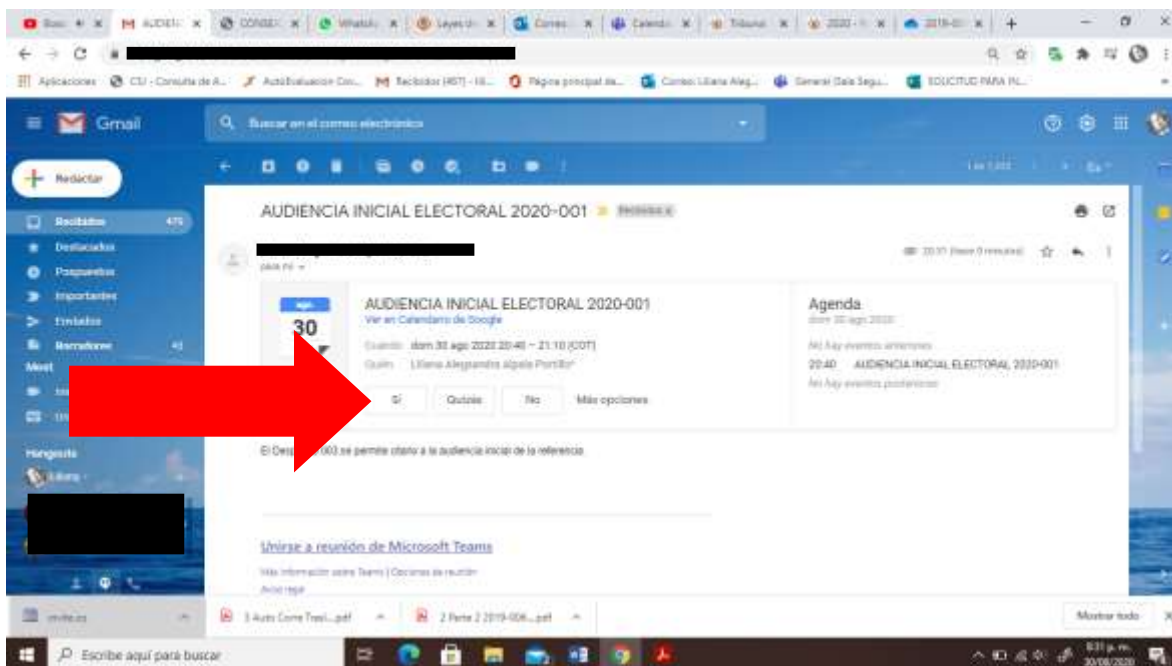
ANEXO

INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

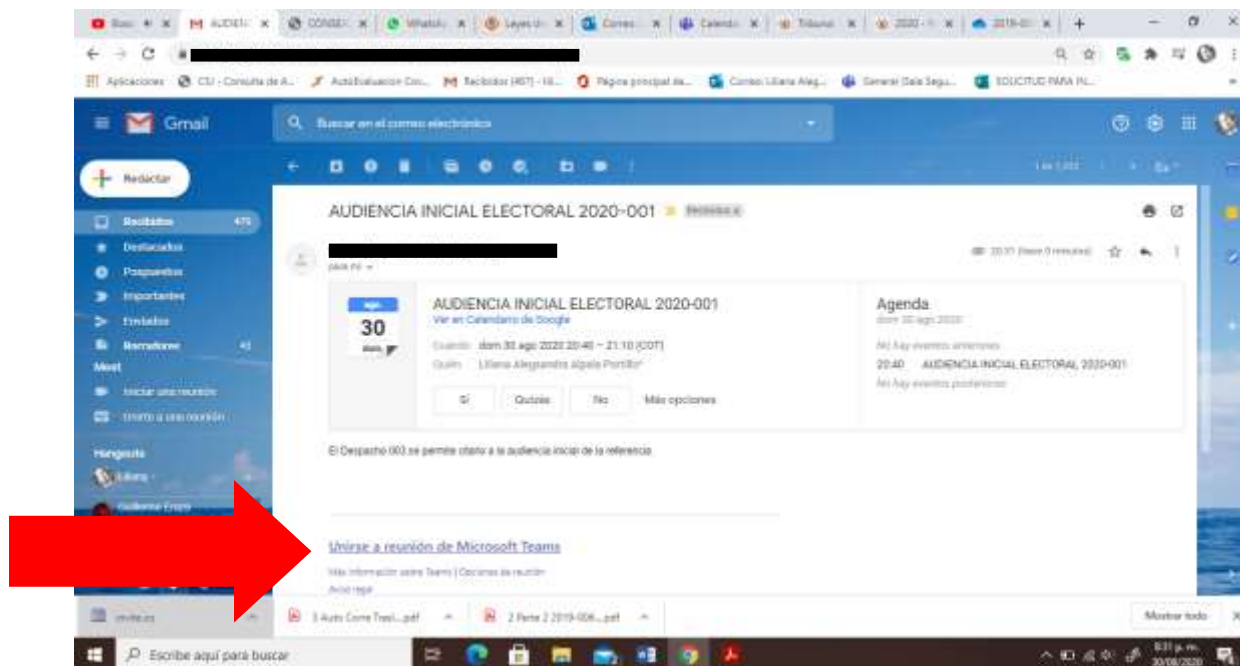
1.- En forma previa a la celebración de la audiencia virtual inicial, el Despacho enviará la citación para surtir la respectiva audiencia al correo electrónico dispuesto por las partes para recibir notificaciones, quienes recibirán la siguiente invitación para unirse a la reunión virtual, como se indica en el ejemplo:



2.- Los citados a la audiencia inicial recibirán la invitación en su correo electrónico, - para lo cual se sugiere revisar la bandeja de entrada o de correo no deseado o SPAM – y deberán seleccionar la opción “SI” para ser habilitados y participar en la audiencia virtual (adicionalmente el Sistema automáticamente incluirá en su agenda la fecha y hora de la diligencia), como se indica en el ejemplo:

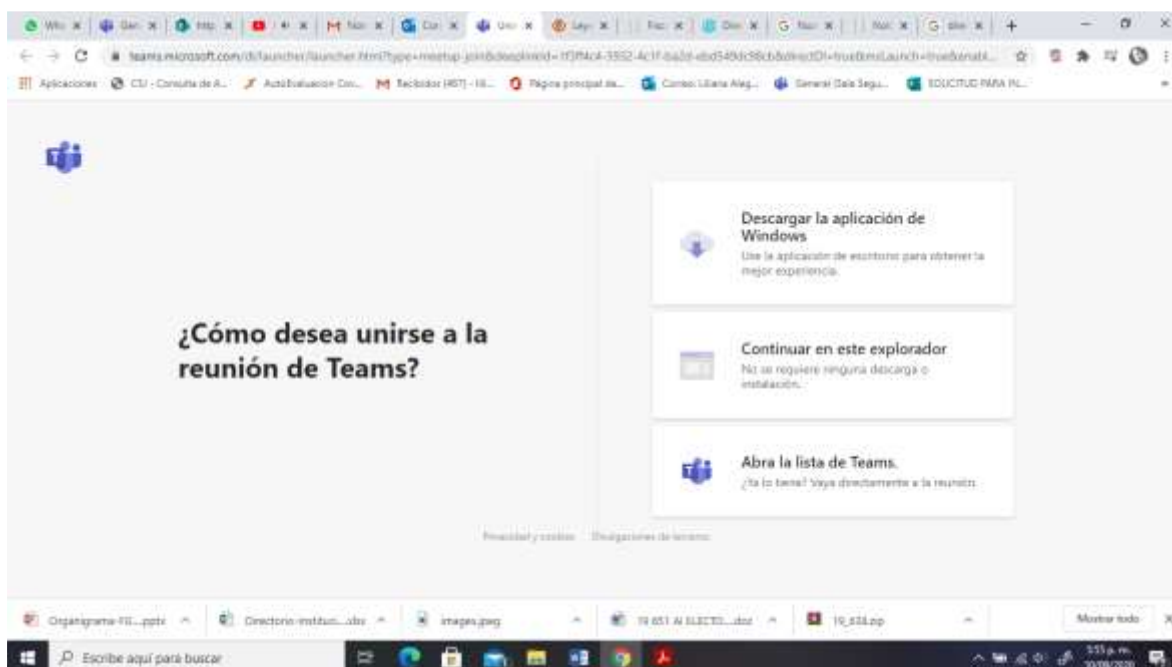


3.- Previo al inicio de la audiencia virtual (***Este procedimiento debe hacerse con mínimo 20 minutos de anticipación***) ***se debe*** ingresar al correo electrónico que fue remitido por el Despacho 003 y seleccione la opción “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:

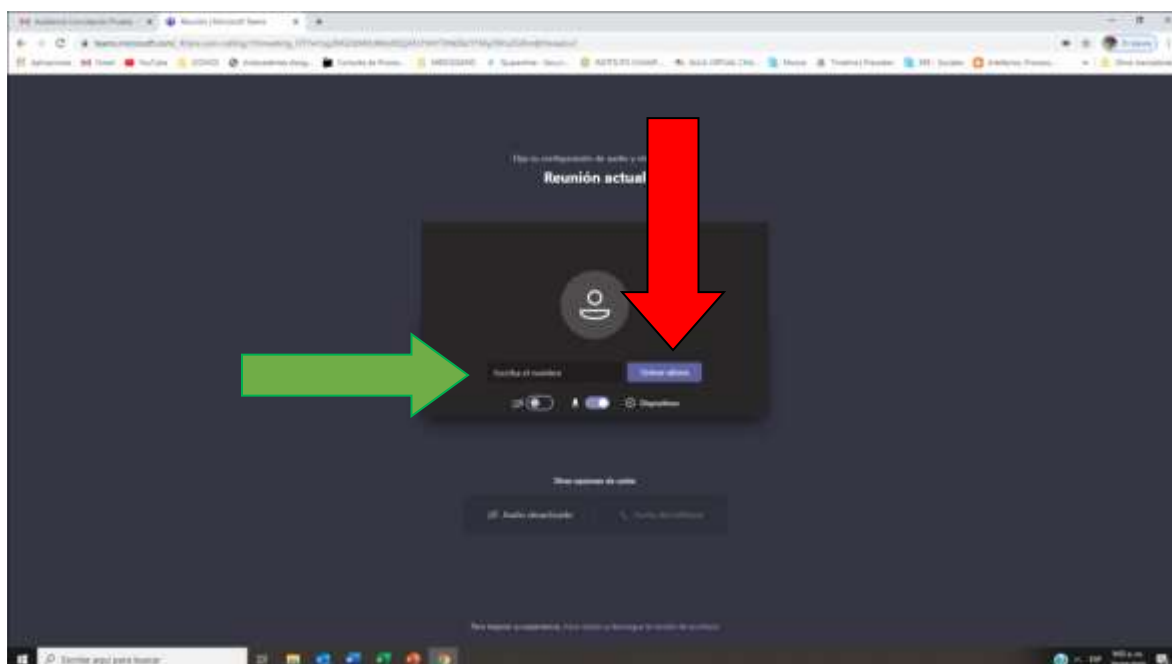


4.- Se abre automáticamente una nueva pestaña, en ella puede seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:
 4.1) “Descargar la aplicación de Windows”,
 4.2) “Continuar en este explorador”; o
 4.3) “Abra la lista de Teams”

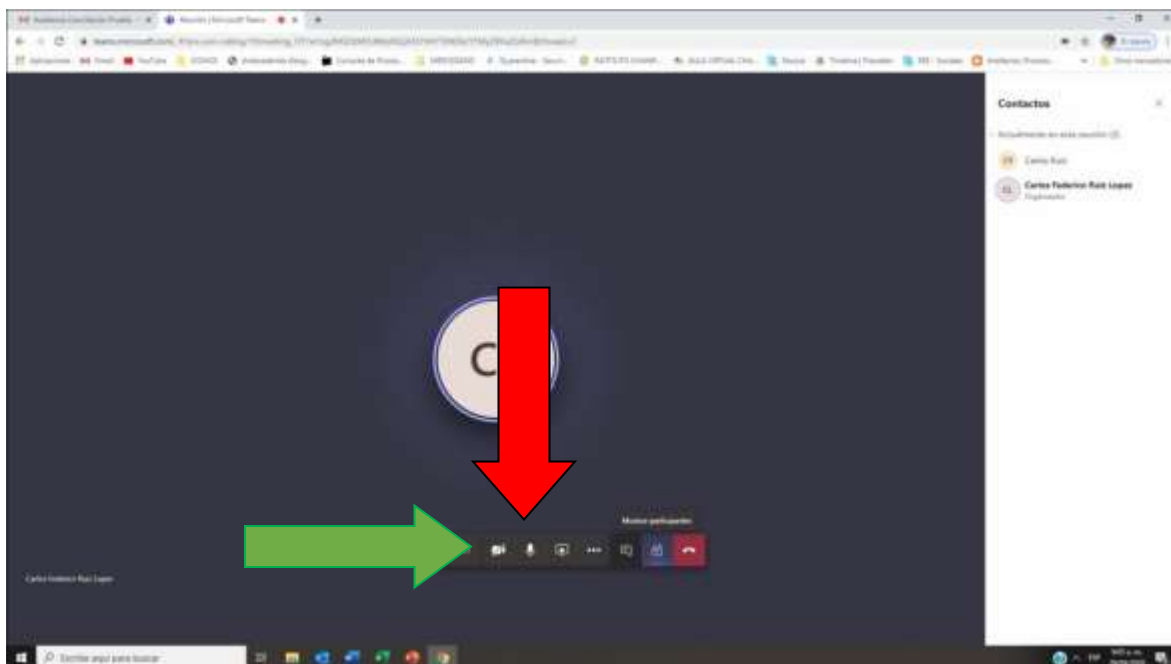
Si escoge la segunda opción (*Recomendado para Computador de Escritorio y que no requiere descarga del programa*), el procedimiento a seguir es el siguiente:



4.1.1. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse ahora” como se indica con la flecha roja:

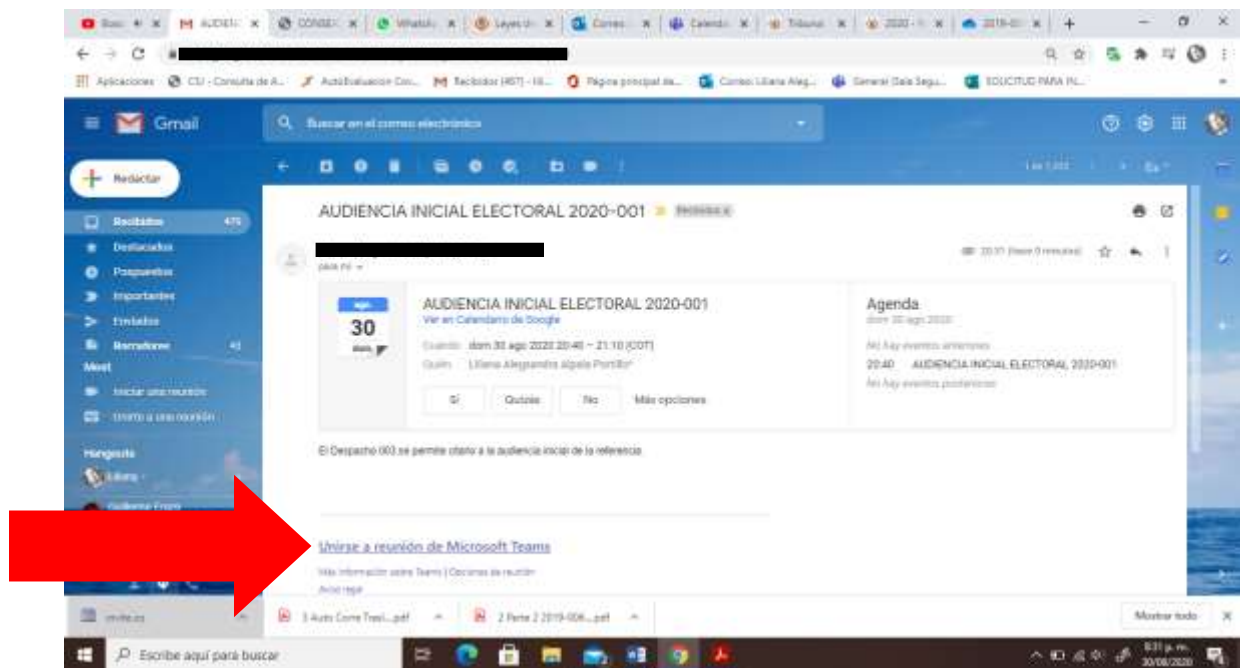


4.1.2. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.

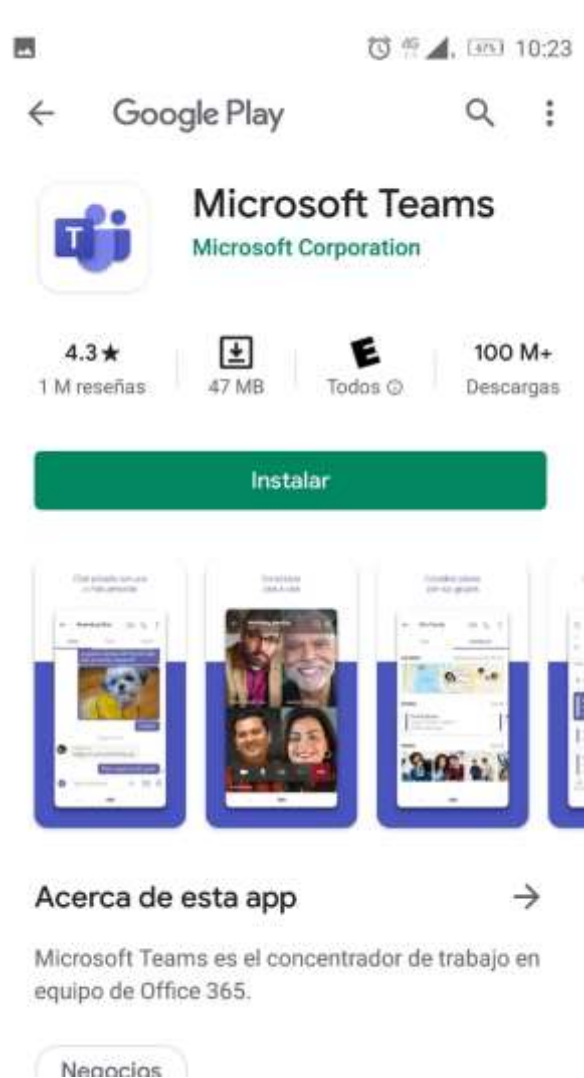
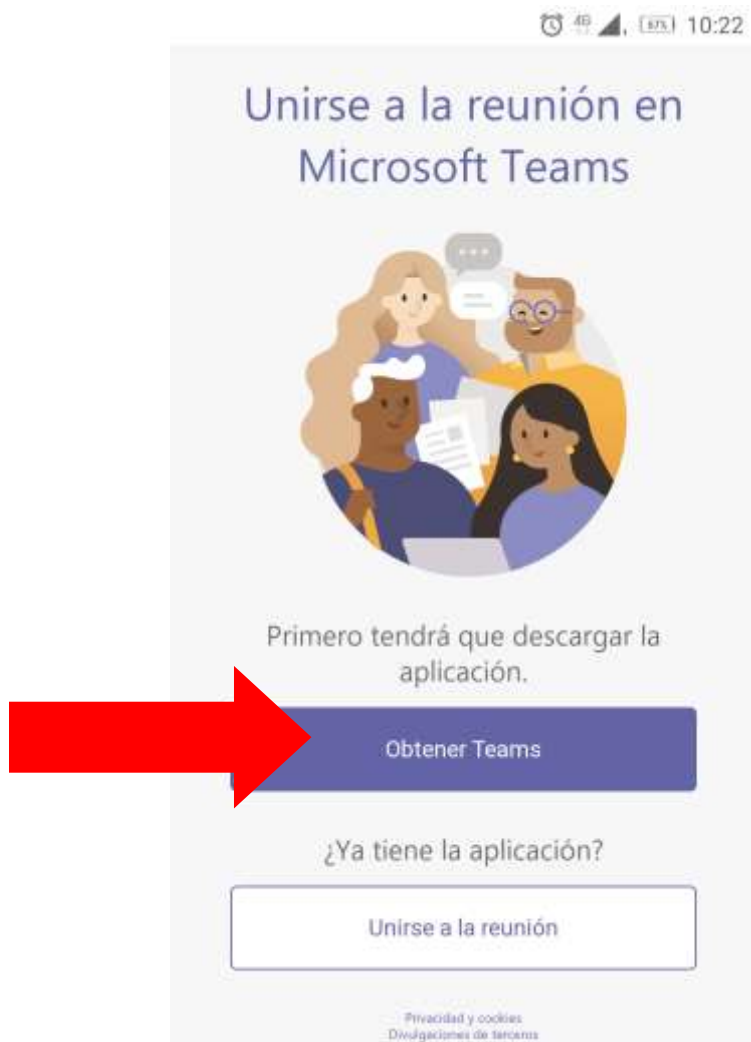


4.2. Si no dispone de Computadora de Escritorio, pero posee un teléfono móvil inteligente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

4.2.1. En el correo electrónico que le fue remitido por el Juzgado, selecciona “Unirse a reunión de Microsoft Teams”, así:



4.2.2. El Teléfono Móvil, según el sistema operativo que posea lo redirige automáticamente a la “App Store” o “Play Store”, en donde autorizará la descarga de la aplicación “Microsoft Teams” así:



4.2.3. Una vez descargada la aplicación, **NO** ingrese a ella directamente (salvo que su deseo sea el de crear una cuenta). De lo contrario diríjase **NUEVAMENTE** al correo electrónico que fue remitido por el Despacho a su bandeja de entrada y seleccione otra vez “Unirse a reunión de Microsoft Teams” (Numeral 4.2.1), la cual lo (la) redirigirá a la Aplicación en la siguiente página, en la que seleccionará “Unirse a la reunión”.

Microsoft Teams



¡Es hora de la reunión!
¿Cómo desea unirse?

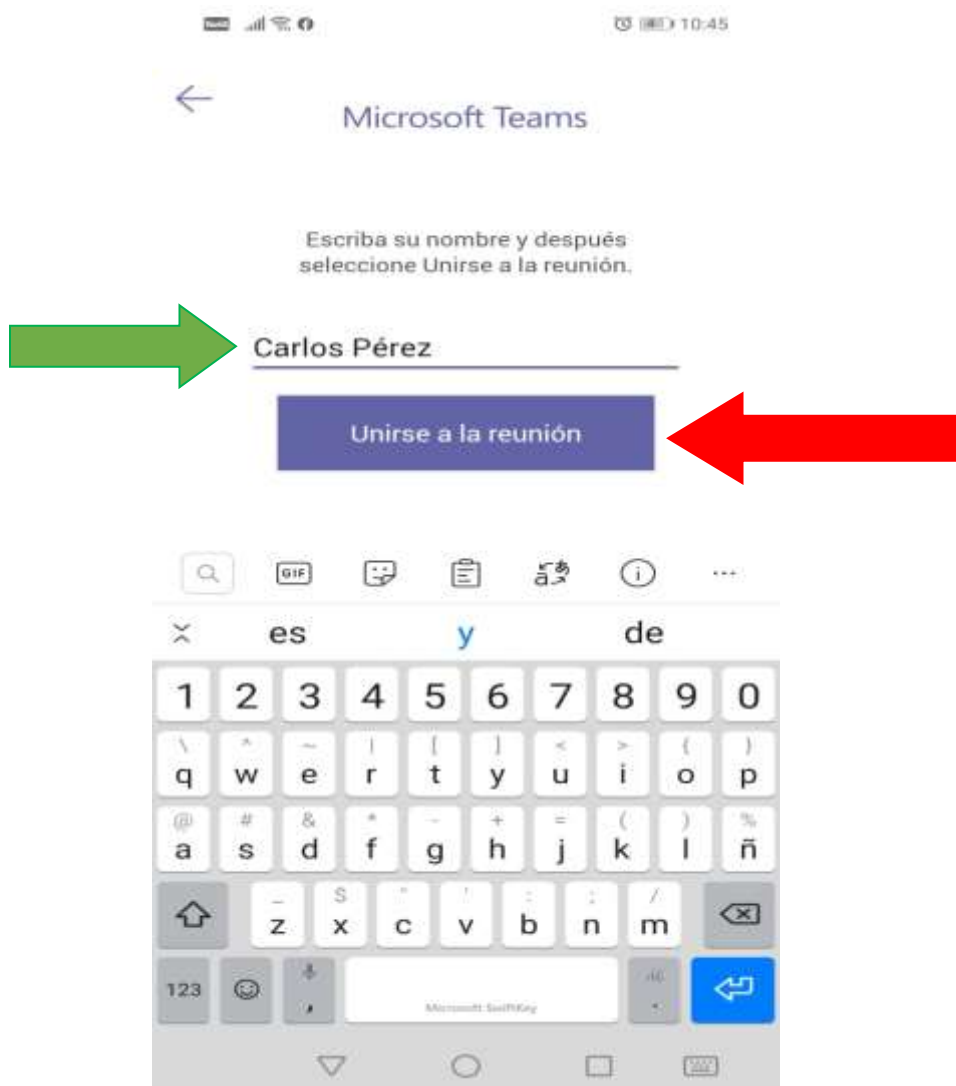


Unirse a la reunión

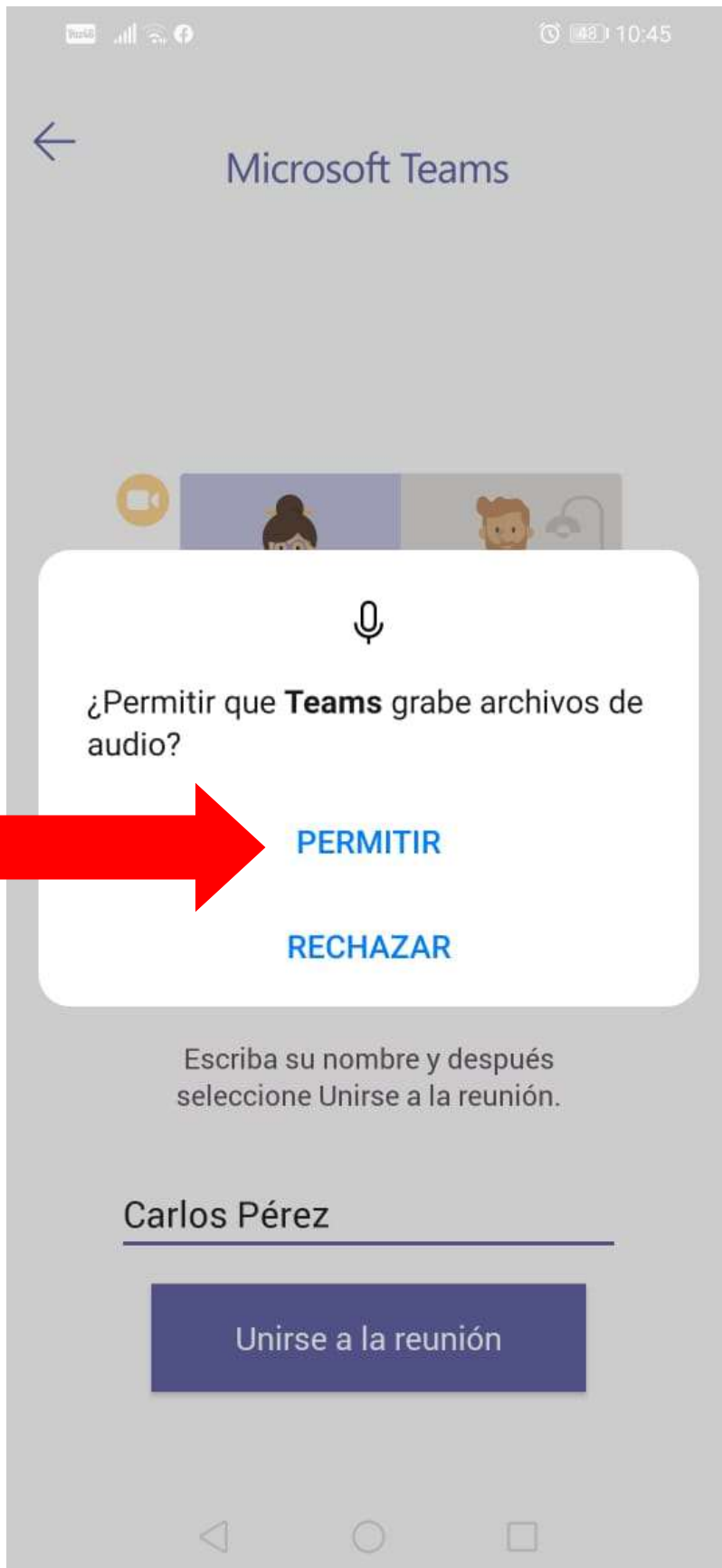
Iniciar sesión y unirse



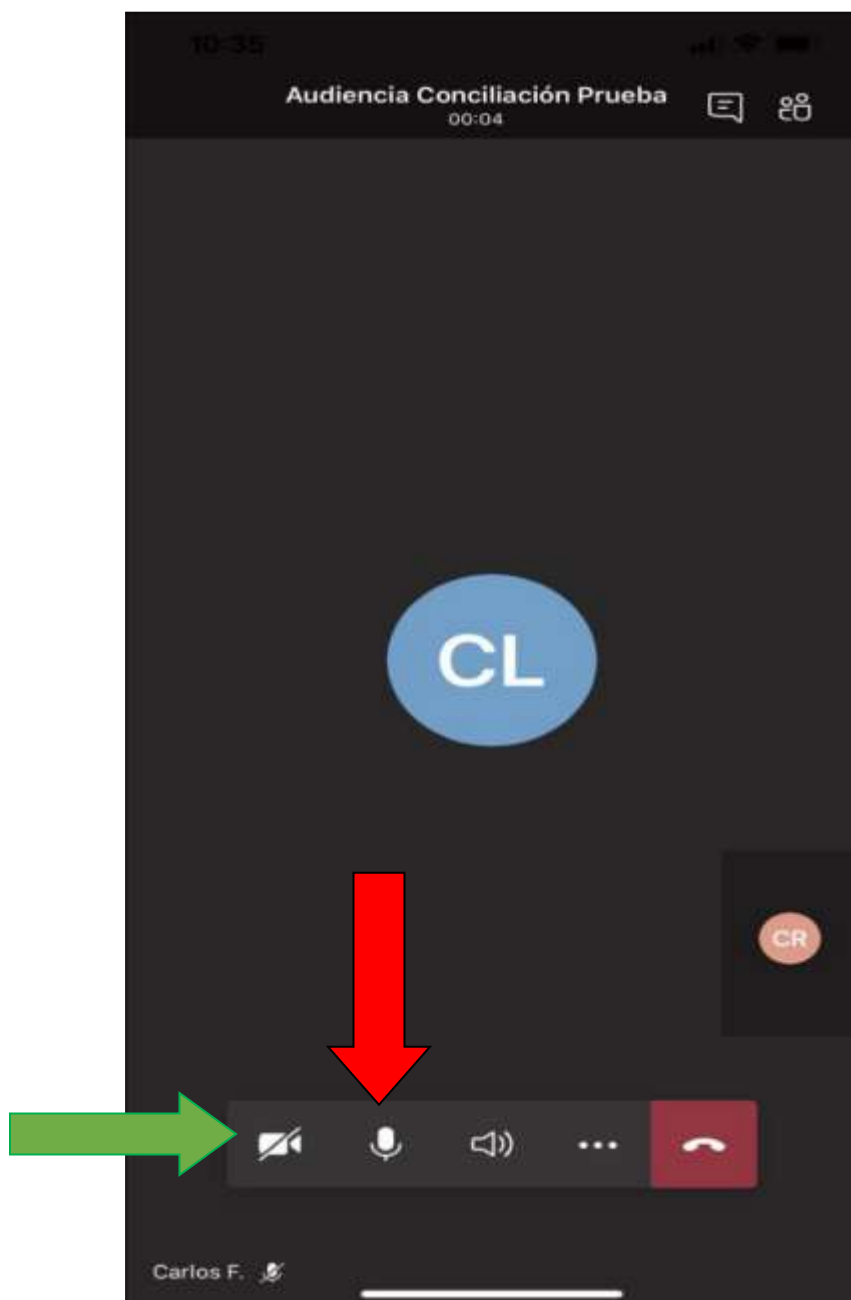
4.2.4. Automáticamente se redirige a una nueva página, en la cual procederá a escribir su nombre en el lugar señalado con la flecha verde y seleccionará la opción “Unirse a la reunión” como se indica con la flecha roja:



4.2.5. La aplicación le solicitará permiso para grabar archivos de audio, habilite la opción dándole click en la palabra “PERMITIR”, como se indica con la flecha roja:



4.2.6. A continuación, la Aplicación permite su ingreso automáticamente a la Audiencia Virtual (Entra a Sala de Espera y un empleado del Despacho 003 autorizará su ingreso) y en ella usted habilitará tanto la Cámara (Flecha Verde) como el micrófono (Flecha Roja), para surtir la respectiva audiencia.



Firmado Por:

**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28d2b3e60c291dbd03258cc45faa324da3e0b1501f456d1497db84f8dba3495

Documento generado en 25/01/2021 04:57:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**